



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2005	Viernes 13 de mayo	Número 91

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Patrimonio y Régimen Jurídico Patrimonial. *Actualización y altas en el Inventario de Bienes de la Entidad.* Pág. 2.
Aceptación de herencia a beneficio de inventario. Pág. 2.
Sanidad y Bienestar Social. *Convocatoria pública para la concesión de subvenciones, bajo la fórmula de ayudas individuales y de urgente necesidad para el ejercicio de 2005.* Págs. 2 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 2. 215/2005. Pág. 7.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 153/2004. Pág. 7.
De Burgos núm. 3. 237/2004. Págs. 7 y 8.
De Burgos núm. 3. 228/2004. Pág. 8.
De Burgos núm. 3. 96/2004. Págs. 8 y 9.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Jefatura del Medio Natural. Pág. 9.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 9 y 10.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. *Concentración parcelaria de la zona de Valle de Valdebezana II.* Pág. 11.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Págs. 11 y ss.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Secretaría General. Págs. 13 y 14.
Del Duero. Comisaría de Aguas. Pág. 14.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 14 y 15.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 15.

Burgos. Sección de Obras. Pág. 15.
Fresnillo de las Dueñas. Pág. 15.
Cogollos. Págs. 15 y 16.
Villanueva de Teba. Pág. 16.
Valdezate. Pág. 16.
Hacinas. Págs. 17 y 18.
Villazopeque. Pág. 18.
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 18.
Basconcillos del Tozo. Pág. 18.
Belbimbre. Pág. 18.

— JUNTAS VECINALES
Valdeajos de la Lora. Pág. 15.
Vilviestre de Muñó. *Adecuación del acotado de caza BU-10.895.* Págs. 16 y 17.
Montuenga. Pág. 17.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- MINISTERIO DE HACIENDA.
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dependencia Regional de Recaudación. Unidad de Subastas. *Subasta de una vivienda de la calle San Timbia, 8 de Burgos.* Págs. 18 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Negociado de Contratación. *Adjudicación del concurso para contratar el suministro de papel e impresión para las distintas dependencias municipales.* Pág. 20.
Arauzo de Salce. *Concurso para la ejecución de las obras de mejora de pavimentación en varias calles.* Pág. 20.
Concurso para la ejecución de las obras de sustitución de red de distribución de agua potable. Separata 1.ª fase. Págs. 20 y 21.

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Burgos. Pág. 21.
Colegio Profesional de Agentes Comerciales de Burgos y su Provincia. Pág. 21.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Pág. 22.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cantabria. Págs. 22 y 23.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Madrid. Pág. 23.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Págs. 23 y 24.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 385/2005. Págs. 24 y 25.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. *Segunda modificación del Estudio de Detalle de reordenación de usos en las parcelas CO, EC y DPB del polígono industrial Villalonquén III en Burgos (segundo documento modificado y refundido).* Págs. 25 y 26.
Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela sita en C/ La Ermita, s/n del Barrio de Villatoro. Págs. 26 y 27.
Gumiel de Izán. Pág. 27.
Merindad de Cuesta Urria. *Subasta para el arrendamiento de las piscinas municipales.* Pág. 28.
Melgar de Fernamental. Pág. 28.
Hortigüela. Pág. 28.
Sasamón. Pág. 28.
- JUNTAS VECINALES.
Barriga de Losa y Villacián de Losa. *Subasta para el arrendamiento del coto de caza BU-10.364.* Pág. 27.
- JUNTAS ADMINISTRATIVAS.
Dorío. *Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del M.U.P. 190.* Págs. 27 y 28.

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE PATRIMONIO Y REGIMEN JURIDICO PATRIMONIAL

Actualización y altas en el Inventario de Bienes de la Entidad

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar la actualización del Inventario de Bienes y Derechos, relativa fundamentalmente a la concreción de datos económicos y jurídicos, de los bienes inmuebles radicados en el término municipal de Burgos, adecuando la realidad del Inventario a los datos registrales.

- Aprobar inicialmente la inclusión en el Inventario de los inmuebles referenciados con los números de inventarios del 279 al 300, cuyo detalle obra en la Sección de Patrimonio, sometiendo el expediente a información pública, durante un plazo de veinte días, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 25 de abril de 2005. - El Presidente, Vicente Orden Vígara. - El Secretario General, José María Manero Frías.

200503357/3364. - 34,00

Aceptación de herencia a beneficio de inventario

Esta Entidad, a través de la Sección de Patrimonio y Régimen Jurídico Patrimonial, está tramitando expediente de aceptación de herencia a beneficio de inventario, en virtud de testamento otorgado por D. Miguel Eguiluz Sanginés.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, los posibles acreedores y legatarios, puedan personarse en esta Sección, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.014 y siguientes del Código Civil.

Burgos, a 25 de abril de 2005. - El Presidente, Vicente Orden Vígara. - El Secretario General, José María Manero Frías.

200503356/3363. - 34,00

SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES, BAJO LA FORMULA DE AYUDAS INDIVIDUALES Y DE URGENTE NECESIDAD PARA EL EJERCICIO DE 2005

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2005, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se registró por las siguientes:

-BASES-

PRIMERA. - Objeto y finalidad:

La presente Convocatoria tiene por objeto, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones, bajo la fórmula de Ayudas Individuales y de Urgente Necesidad, dentro del ámbito de actuación de la Diputación Provincial, dirigidas a los habitantes residentes en los municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, de conformidad con los términos de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 18/88 de 28 de diciembre de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y Orden de 30 de diciembre de 1994 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

La finalidad de estas subvenciones es la asistencia y cooperación a la financiación de alguno de los gastos a que se contraen los conceptos subvencionables que se recogen en la Base Novena de esta Convocatoria.

SEGUNDA. - Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta Convocatoria las personas físicas que se encuentren en situación de grave necesidad por razones de enfermedad, carencias familiares o socio-económicas siempre que reúnan los requisitos que a tal fin se señalan.

TERCERA. - Solicitudes:

Las solicitudes, firmadas por el interesado o por su representante legal, se formularán en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación, o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA. - Documentación que debe adjuntarse a la solicitud:

4.1. - Documentación común para todas las peticiones:

1. - Fotocopia del D.N.I. del solicitante y, en su caso, del representante legal que formula la petición.

2. - Certificado expedido por el Ayuntamiento acreditativo de su empadronamiento en municipio de la provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes.

3. - Declaración de la composición de la Unidad familiar, mediante Certificación municipal de convivencia.

4. - Ficha de Alta de Terceros del solicitante, o en su caso del tutor o representante legal del minusválido.

5. - Acreditación de la Renta familiar bruta a través de los siguientes documentos:

5.a) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, acreditando que el solicitante no percibe prestación institucional alguna, o en su caso, clase y cuantía que percibe.

5.b) Certificado acreditativo de la percepción de otras pensiones o prestaciones económicas, expedido por el organismo que las abone.

5.c) Copia completa de la última declaración del I.R.P.F. y, en su defecto para los trabajadores por cuenta ajena, certificado de la empresa o recibos de los salarios de los ingresos percibidos en el año natural inmediatamente anterior a la fecha de solicitud, y para las personas que se encuentren en situación de desempleo, certificado del Instituto Nacional de Empleo por el que se acredite tal situación, así como los abonos de cualquier tipo de prestaciones o subsidio provenientes del mismo.

5.d) Idem, ídem, respecto de los miembros que componen la Unidad familiar en los términos ya definidos.

5.e) Declaración responsable. Con carácter excepcional y en aquellos casos en el que el solicitante no presente la documentación acreditativa anteriormente mencionada, se aportará declaración responsable del interesado en la que se haga constar la carencia absoluta de rentas personales o familiares.

La carencia de recursos podrá ser verificada por esta Diputación Provincial mediante los procedimientos que considere oportunos.

6. - Documento acreditativo del presupuesto del gasto.

7. - Documento acreditativo de ayudas concedidas o solicitadas a otras Entidades Públicas para la misma finalidad.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria quedan exentos de acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 61/1997, de 2 de marzo.

4.2. - Documentación específica para ayudas de urgente necesidad:

Certificado médico oficial, en el que se haga constar la deficiencia padecida, de aquellos miembros de la unidad fami-

liar que se encuentren enfermos o disminuidos y que estén incapacitados para el trabajo.

4.3. - Documentación específica para ayudas a discapacitados:

Certificado del Equipo de Valoración y Orientación de la Gerencia de Servicios Sociales en el que se formule la calificación de la minusvalía padecida por el solicitante.

La Diputación Provincial podrá recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos y aclaraciones se consideren necesarios para el buen fin de los expedientes.

QUINTA. - *Plazo:*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

SEXTA. - *Subsanación de defectos de la solicitud:*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, por la Presidencia, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEPTIMA. - *Requisitos que deben reunir los solicitantes:*

Para la obtención de estas Ayudas dirigidas a cubrir situaciones de grave necesidad o para ayuda a discapacitados se deberán reunir los siguientes requisitos:

7.1. - Requisitos genéricos:

a) Residir de forma permanente en la provincia de Burgos.

b) Que la renta per cápita anual del solicitante no sea superior al salario base interprofesional, en caso de unidad familiar de un solo miembro.

Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la renta se calculará incrementada en un 25% por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar.

A los efectos se entenderán miembros computables de la unidad familiar los cónyuges y, si los hubiere, los hijos menores de edad, con excepción de los que, con consentimiento paterno, vivan independientemente, así como los hijos que causen derecho a deducción en los términos establecidos en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

c) Que el medio, sistema o tratamiento mediante el cual el solicitante pretenda satisfacer la necesidad sea el adecuado para el fin pretendido.

d) Que el solicitante no perciba ayudas de otros organismos para atender, en su totalidad, la necesidad que motiva la solicitud.

e) Que la ayuda solicitada reúna los requisitos específicos contemplados en la presente Convocatoria.

7.2. - Requisitos específicos para la concesión de Ayudas a Discapacitados:

Además de reunir los requisitos genéricos, en el solicitante deberán concurrir las siguientes circunstancias:

a) Que tenga reconocida la correspondiente calificación de minusvalía expedida por la Gerencia de Servicios Sociales.

b) Que no haya percibido durante el ejercicio 2004, beca por asistencia en un Centro especializado, concedida por la Administración de Castilla y León.

OCTAVA. - *Limitaciones a la concesión de Ayudas:*

Las personas que tengan acceso a las prestaciones ordinarias de Seguridad Social no tendrán derecho a la concesión de ayuda individualizada, excepto en aquellos casos en que dicho

Organismo no atienda con sus prestaciones a la totalidad de la ayuda solicitada, la cual podrá tener un carácter complementario respecto a las prestadas por las mencionadas Entidades gestoras de Seguridad Social.

NOVENA. - *Clases y cuantías de ayudas:*

A) Para atención de situaciones de emergencia o de urgente necesidad social:

a) Cuantía de la Ayuda para manutención y otras necesidades básicas de subsistencia.

- Máximo de 3 euros diarios, en caso de unidad familiar de un solo miembro.

- Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la cuantía se calculará incrementando un 25% por cada uno de los miembros adicionales.

- Para otras necesidades básicas de subsistencia: hasta un máximo de 1.202 euros anuales.

b) Cuantía de la ayuda para adaptación funcional de la vivienda, reparaciones de carácter urgente y otros gastos necesarios para la habitabilidad: hasta un máximo de 2.705 euros anuales.

c) Cuantía de la ayuda para alojamientos ante emergencias o siniestros: hasta un máximo de 180 euros mensuales.

B) Para atención a discapacitados:

a) Rehabilitación: tiene por objeto contribuir a los gastos de los siguientes servicios:

- Estimulación precoz: hasta un máximo por tratamiento de 210 euros mensuales.

- Recuperación médico-funcional: fisioterapia, psicomotricidad, terapia de lenguaje, medicina ortopédica, hasta un máximo de 90 euros mensuales.

b) Asistencia especializada: tiene como finalidad cubrir total o parcialmente las necesidades de las personas disminuidas en las siguientes áreas:

b.1) Asistencia Personal:

- De manutención hasta un máximo de 553 euros año.

- De desenvolvimiento personal por el coste real.

- Adaptación funcional del hogar, hasta un máximo de 2.705 euros anuales.

b.2) Asistencia Institucionalizada:

- Hasta un máximo de 180 euros mensuales.

- En Centros de Atención Ocupacional, hasta un máximo de 90 euros mensuales.

b.3) Movilidad y comunicación, aumento de la capacidad de desplazamiento:

- Adquisición de silla de ruedas, hasta un máximo de 150 euros.

- Obtención del permiso de conducir, hasta un máximo de 300 euros.

- Adquisición de vehículo especial para minusválidos, hasta un máximo de 1.803 euros.

- Adaptación de vehículo de motor, hasta un máximo de 600 euros.

- Eliminación de barreras arquitectónicas, hasta un máximo de 2.705 euros.

C) Recuperación profesional:

Tiene por objeto sufragar, total o parcialmente, los gastos ocasionados por el proceso de rehabilitación, así como servicios especiales de apoyo necesarios para que las personas en proceso de rehabilitación puedan cursar enseñanzas en sus diferentes niveles, grados o modalidades que conduzcan a su integridad profesional o laboral.

- Recuperación profesional, hasta un máximo de 240,40 euros.

D) Ayudas complementarias:

Al objeto de complementar la obtención de los servicios a los que se destinan las Ayudas Básicas previstas en los puntos anteriores podrán solicitarse las siguientes ayudas:

a) Transporte: hasta un máximo de 57,10 euros mensuales.

b) Comedor:

- Ayudas generales para comedor en Centros, hasta un máximo de 240 euros anuales.

- Ayudas individuales para comida en casos específicos, hasta un máximo de 57 euros mensuales.

c) Residencia:

- Ayudas para residencia en Centro, incluido comedor (por curso), hasta un máximo de 721 euros anuales.

- Ayudas para residencia en casos individuales, hasta un máximo de 300 euros mensuales.

La cuantía de las Ayudas Individuales no podrá exceder en ningún caso del coste real del servicio o de la prestación atendible, ni de las cuantías máximas establecidas en esta Base.

DECIMA. - *Compatibilidad:*

La concesión de ayudas al amparo de la presente Convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, salvaguardando el hecho de que el importe de las mismas en ningún caso supere el coste del objeto de la ayuda.

No obstante, las Ayudas Técnicas serán incompatibles con otras ayudas para la misma finalidad, conferidas por otros organismos públicos.

A tal efecto los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento.

UNDECIMA. - *Principios básicos que servirán de preselección para el otorgamiento de las ayudas contempladas en esta Convocatoria:*

Se establecen las siguientes:

1. - Precariedad económica y carencia de recursos.
2. - Limitación de la capacidad de autonomía personal.
3. - Existencia de barreras arquitectónicas en su caso.

En todo caso, las solicitudes de ayudas presentadas serán informadas por los Trabajadores Sociales de los CEAS y en orden a su ponderación inicial, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Prioridades Generales:

a) Las solicitudes que no sean objeto de Convocatoria por otro organismo público.

b) La posibilidad del beneficiario de continuar en su vivienda habitual.

c) Las solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada.

d) La adaptación y ayuda técnica solicitada deberá estar directamente relacionada con las limitaciones funcionales del solicitante, o que por sus condiciones personales determine su continuidad en alguno de los programas de la Diputación Provincial.

B) Prioridades específicas para cada tipo de ayuda:

Tendrán prioridad las solicitudes de ayudas para servicios de carácter continuado relacionados en la Base Novena de aquellos beneficiarios que la obtuvieron en el ejercicio anterior, siempre y cuando persistan las condiciones que dieron lugar a su concesión y se hayan justificado debidamente.

C) Otros criterios de preselección:

a) Las ayudas de rehabilitación se denegarán a todos aquellos solicitantes a quienes reciban o se les haya dado la

posibilidad de recibir el mismo tratamiento en el Centro Base, o en cualquier Centro de carácter público.

Asimismo, en el caso de ayudas de rehabilitación solicitadas por sujetos adultos o que estén escolarizados sólo se concederán cuando quede demostrado que ese caso individual no pueda recibir ayuda o tratamiento de otro organismo competente.

b) Las ayudas de asistencia institucionalizada sólo se podrán conceder a aquellos solicitantes ingresados en centros para personas sujetas a elevados costes/plaza en los que satisfagan importes superiores al 75% de la prestación o pensión periódica que reciban en el caso de plazas de internado, o más del 50% para plazas de media pensión.

c) Únicamente podrán ser beneficiarios de la ayuda por adquisición de vehículo, aquellas personas que no lo hubieran sido de otra de la misma naturaleza en los 10 años anteriores.

d) Para las ayudas solicitadas en orden a la obtención del Permiso de Conducir, se tendrán en consideración tanto las posibilidades de conducir que tiene la persona como los problemas de movilidad, así como que graves limitaciones físicas le impidan utilizar el transporte público.

e) No podrán ser beneficiarios de la ayuda de transporte para rehabilitación y asistencia especializada, las personas atendidas en «Centros de Día» ubicados en su lugar de residencia que puedan utilizar el transporte público o privado colectivo.

De forma excepcional recibirán ayuda por este concepto, los residentes en zonas rurales para desplazarse desde su domicilio hasta el lugar donde está ubicado el Centro o el lugar donde se recoja su transporte.

f) Tampoco aquellos solicitantes de ayudas para prótesis auditivas, que lo hubieran sido de otra de la misma naturaleza en los cinco años anteriores, salvo en el caso de menores de edad en que exista informe médico que permita apreciar un periodo menor.

g) Y en el mismo sentido los peticionarios de ayudas para reposición de gafas que lo hubieran sido de otra de la misma naturaleza en los cinco años anteriores, salvo informe médico acreditativo del cambio de graduación.

h) No podrán ser beneficiarios de ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación funcional del hogar, aquellos que lo hubieran sido de otras por el mismo concepto en los cinco años anteriores, siempre que en dicho plazo no se han modificado negativamente las circunstancias personales que sirvieran de base a la anterior concesión.

DUODECIMA. - *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las subvenciones y en su caso ponderación de las mismas:*

Para otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 70 puntos.

A) Situación Económica:

- Hasta 288 euros. Renta familiar per cápita mensual	30 puntos
- De 289 euros a 396 euros	25 puntos
- De 397 euros a 480 euros	20 puntos
- De 481 euros a 601 euros	15 puntos
- De 602 euros a 721 euros	10 puntos
- De 722 euros a 841 euros	5 puntos
- A partir de 842 euros	0 puntos

A estos efectos, se considerarán como recursos económicos de la unidad familiar la base imponible de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio de 2004 o, en su caso, los ingresos declarados.

B) Situación Familiar:

- Reside solo, necesita atención y no la recibe: 30 puntos
- Reside con familiares a partir del segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad con circunstancias graves: 25 puntos
- Reside solo, necesita atención prestada por familiares: 20 puntos
- Reside con el cónyuge, padres y/o hijos, con circunstancias familiares graves: 15 puntos

Entre estas circunstancias se tendrán en cuenta tanto las posibles situaciones de minusvalía, invalidez, enfermedad y desempleo, como otras análogas que se produzcan en el domicilio familiar (alcoholismo, malos tratos, drogadicción y otras situaciones análogas):

- Residiendo solo, y valiéndose por sí mismo: 10 puntos
- Residiendo con otros familiares a partir del segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad en situación normal: 5 puntos

C) Situación Social: Recursos del entorno.

- Residiendo en zona sin posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado. 10 puntos
- Residiendo en zona con posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado. 5 puntos

Las solicitudes recibidas, una vez preseleccionadas por la Comisión de Valoración, en función de las situaciones básicas determinantes para el otorgamiento de esta clase de ayudas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos recogidos en el baremo de esta Base, siendo desestimadas las que no obtengan un mínimo de 30 puntos.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica "iuris tantum", es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

DECIMOTERCERA. - Criterios para la determinación de la cuantía a conceder:

Con carácter general, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se aplicará a todas las solicitudes seleccionadas conforme al baremo establecido las clases y cuantías de ayudas establecidas en la Base Novena.

No obstante lo cual, cuando como consecuencia de la aplicación del citado baremo, exista alguna situación que objetivamente requiera de un tratamiento singular, excepcionalmente y de forma justificada podrá ser considerada, siempre y cuando no se superen las cuantías máximas establecidas para cada tipo de ayuda.

DECIMOCUARTA. - Comisión de preselección y valoración:

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

Presidenta: La Presidenta de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad y Mayores y por delegación el Vicepresidente.

Vocales:

- El Vicepresidente de dicha Comisión Informativa.
- La Coordinadora del Área de Bienestar Social.
- El Trabajador Social del CEAS respectivo.

Secretario: La Administrativo del Área de Bienestar Social.

Dicha Comisión, con anterioridad a proceder a la valoración de las solicitudes, se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista del correspondiente informe administrativo.

DECIMOQUINTA. - Plazo de resolución de la Convocatoria:

Verificada la calificación correspondiente, la Comisión de Bienestar Social, Sanidad y Mayores, propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

DECIMOSEXTA. - Aceptación de la subvención:

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

DECIMOSEPTIMA. - Justificación de la subvención y forma de pago de las ayudas:

1. Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a la presentación de la siguiente documentación:

a) Factura o facturas originales correspondientes a los gastos realizados, objeto de la subvención, con el recibí correspondiente o documento justificativo de haberse efectuado el pago. En tales documentos figurarán los siguientes datos: fecha, nombre, N.I.F. y domicilio del expedidor y destinatario, por un importe superior al de la subvención concedida.

b) Cuando se trate de ayudas de transporte recogidas en el apartado D) de la Base Novena, se aportará factura del transporte utilizado. En el supuesto de que no pueda aportarse tal factura se presentará declaración expresa y responsable del beneficiario o representante legal sobre el gasto de los correspondientes desplazamientos, acompañado del Certificado del Centro donde recibe la atención, sobre la frecuencia con que realiza los desplazamientos.

2. Las ayudas económicas concedidas se librarán por una sola vez a los interesados, o directamente al Centro en el que aquellos se encuentren acogidos, o en su caso, Entidad que por extrema urgencia hubiera anticipado el gasto, previa justificación del mismo, indicando que ha sido destinado para el fin pretendido en una cuantía superior a la subvención concedida.

3. Deberá acreditarse la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos, y que en ningún caso la suma de todas ellas podrá superar el coste total del concepto a financiar, pudiéndose en este caso proceder a la modificación de la resolución de concesión.

4. La efectiva percepción de las ayudas queda supeditada a que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

5. La justificación de los gastos se realizará con anterioridad al 31 de octubre de 2005.

DECIMOCTAVA. - Obligaciones y responsabilidades:

Constituyen obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, además del cumplimiento general de las previsiones contenidas en las normas de servicios sociales que pudieran resultarles de aplicación, las siguientes:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la ayuda fue concedida. En su caso, deberá comunicarse cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad por la que se concedió.

b) Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento de la aplicación de la ayuda por parte de la Diputación Provincial de Burgos.

DECIMONOVENA. - *Cancelación y reintegro:*

La falsedad en los datos o declaraciones efectuadas por los interesados dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales a que pudiera dar lugar.

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGESIMA. - *Presupuesto:*

La Diputación destinará a la presente Convocatoria un presupuesto de 108.182,18 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria números 39.313.480.00 y 38.313.480.01 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para 2005.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

Primera. - La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. - En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

Tercera. - Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Cuarta. - La Unidad de Sanidad, Bienestar Social y Mayores de la Diputación Provincial (teléfono 947 258 623) prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Quinta. - En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 9 de julio de 2004, publicada como adición al núm. 174 del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Sexta. - Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

DISPOSICION FINAL:

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 28 de abril de 2005. - El Presidente, Vicente Orden Vigara. - El Secretario General, José María Manero Frías.

200503511/3497. - 480,00

ANEXO I

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL, PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES BAJO LA FORMULA DE AYUDAS INDIVIDUALES Y DE URGENTE NECESIDAD, PARA EL EJERCICIO DE 2005

Nombre y Apellidos del solicitante

D.N.I. número domicilio

..... como padre/tutor

de D.

de años de edad y que precisa atención de.....

Solicita: Le sea concedida una ayuda económica según Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, núm., de fecha por los siguientes conceptos:

- Ayudas de urgente necesidad en base a

- Ayudas a minusválidos, en el concepto de

Burgos de, de 2005.

Firma,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.-

* * *

DOCUMENTACION COMUN

1.- Certificado de empadronamiento en Municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

2. - Fotocopia del D.N.I. del solicitante y, en su caso, del representante legal que formule la petición.

3. - Declaración de la composición de la unidad familiar.

4. - Acreditación de la Renta familiar bruta.

5. - Ficha de Alta de Terceros del solicitante, o en su caso, del Tutor o representante legal.

DOCUMENTOS ESPECIFICOS AYUDA SITUACIONES NECESIDAD

1. - Certificado Médico, en el que se haga constar la deficiencia padecida, de aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentren enfermos o disminuidos y que estén incapacitados para el trabajo.

2. - Los documentos acreditativos de los requisitos específicos consignados en esta Convocatoria.

DOCUMENTOS ESPECIFICOS AYUDAS DISCAPACIDAD

1. - Certificado del equipo de valoración y orientación de la Gerencia de Servicios Sociales en el que formule la calificación de la minusvalía padecida por el solicitante.

2. - Los documentos acreditativos de los requisitos específicos consignados en esta Convocatoria.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número dos

52600.

Juicio de faltas: 215/2005.

Número de identificación único: 09059 2 0201081/2005.

Representado: D. Petrica Mihai.

D.^a Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 215/2005, se ha acordado citar a D. Petrica Mihai, natural de Bucarest (Rumanía), nacido el día 29 de mayo de 1979, hijo de Estefa y de Florica, con tarjeta de residencia 0981191, en providencia dictada con esta fecha por el señor Magistrado-Juez de este Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, en el juicio de faltas arriba indicado, y en calidad de denunciado, para que el próximo día 17 de mayo de 2005, a las 12.00 horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, planta baja, Sala 2, Avenida de la Isla, número 10, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir el citado como parte, con las pruebas de que intente valerse, pudiendo ser asistido de Abogado (artículo 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal), y asistirá en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a D. Petrica Mihai, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 22 de abril de 2005. – La Secretario, Teresa Escudero Ortega.

200503408/3408. – 44,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100156/2004.

01030.

N.^o autos: Demanda 153/2004.

N.^o ejecución: 288/2004.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: D. Benattou Mohammed.

Ejecutados: José Martín Arribas Gracia y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social numero uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 288/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Benattou Mohammed, contra la empresa José Martín Arribas Gracia, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva.–

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado José Martín Arribas Gracia, en situación de insolvencia parcial por importe de dos mil trescientos dos euros y sesenta y siete céntimos (2.302,67 euros), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Abóñese al ejecutado 1,87 euros obtenidos haciéndole entrega del correspondiente mandamiento de devolución.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado y en especial si resultare positiva la diligencia de embargo interesada del Juzgado de Paz de Medina de Pomar.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el «Boletín Oficial» del mismo.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a, doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Martín Arribas Gracia, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o se sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 19 de abril de 2005. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200503172/3158. – 88,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300256/2004.

01030.

N.^o autos: Demanda 237/2004.

N.^o ejecución: 182/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Hicham Krimi.

Demandados: Construcciones y Obras Benimellal, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social numero tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 182/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Hicham Krimi, contra la empresa Construcciones y Obras Benimellal, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto. – En Burgos, a 19 de abril de 2005.

Hechos.–

Primero: En estos autos se sigue ejecución contra el deudor Construcciones y Obras Benimellal, S.L., por un importe que, actualmente, asciende a 464,34 euros de principal, de la que es acreedor, entre otros, la persona que se indica en el hecho siguiente y por la cuantía que se recoge en la columna «Principal Pendiente».

Segundo: El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse parcialmente en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredite el pago a dicho acreedor de la cantidad que se recoge en la columna «Abono FGS»:

Acreedor: Hicham Krimi.

Principal pendiente: 464,34 euros.

Abono FGS: 353,32 euros.

Razonamientos jurídicos.–

Primero: La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (art. 33-1.^o y 2.^o del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la Autoridad Laboral (art. 51-12 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcir-

se frente al empresario deudor, para lo que la Ley (número 4 del primero de esos preceptos), establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados.

Parte dispositiva.-

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 353,32 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Magistrado-Juez: Jesús Carlos Galán Parada. - La Secretaría Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Obras Benimellal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 19 de abril de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretaría Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200503186/3200. - 134,00

N.I.G.: 09059 4 0300300/2004.
01030.

N.º autos: Demanda 280/2004.

N.º ejecución: 228/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Basilio Barrul Jiménez.

Demandados: Obras y Proyectos José Luis, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 228/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Basilio Barrul Jiménez, contra la empresa Obras y Proyectos José Luis, S.L. sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto. - En Burgos, a 19 de abril de 2005.

Hechos.-

Primero: En estos autos se sigue ejecución contra el deudor Obras y Proyectos José Luis, S.L., por un importe que, actualmente, asciende a 3.534,54 euros de principal, de la que es acreedor, entre otros, la persona que se indica en el hecho siguiente y por la cuantía que se recoge en la columna «Principal Pendiente».

Segundo: El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse parcialmente en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicho acreedor de la cantidad que se recoge en la columna «Abono FGS»:

Acreedor: D. Basilio Barrul Jiménez.

Principal pendiente: 3.534,54 euros.

Abono FGS: 2.576,87 euros.

Razonamientos jurídicos.-

Primero: La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por

sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (art. 33-1.º y 2.º del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la Autoridad Laboral (art. 51-12 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la Ley (número 4 del primero de esos preceptos), establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados.

Parte dispositiva.-

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 2.576,87 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Magistrado-Juez: Jesús Carlos Galán Parada. - La Secretaría Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Proyectos José Luis, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 19 de abril de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretaría Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200503189/3202. - 146,00

N.I.G.: 09059 4 0300097/2004.
01030.

N.º autos: Demanda 96/2004.

N.º ejecución: 206/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª Mercedes Pindado Berdomas.

Demandados: Productos del Alto Duero, Carnes del Gorbea, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución n.º 206/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Mercedes Pindado Berdomas, contra la empresa Productos del Alto Duero y la empresa Carnes del Gorbea, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de la Secretario Judicial, D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta.

Auto. - En Burgos, a 19 de abril de 2005.

Hechos.-

Primero: En estos autos se sigue ejecución contra el deudor Productos del Alto Duero y Carnes del Gorbea, S.L., por un importe que, actualmente, asciende a 634,23 euros de principal, de la que es acreedor, entre otros, la persona que se indica en el hecho siguiente y por la cuantía que se recoge en la columna «Principal Pendiente».

Segundo: El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse totalmente en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredite el pago a dicho acreedor de la cantidad que se recoge en la columna «Abono FGS»:

Acreedora: D.^a Mercedes Pindado Berdomas.

Principal pendiente: 634,23 euros.

Abono FGS: 607,44 euros.

Razonamientos jurídicos.-

Primero: La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (art. 33-1.^º y 2.^º del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la Autoridad Laboral (art. 51-12 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la Ley (número 4 del primero de esos preceptos), establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados.

Parte dispositiva.-

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 607,44 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.^{as} para su conformidad.

Magistrado-Juez: Jesús Carlos Galán Parada. - La Secretaría Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Productos del Alto Duero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 19 de abril de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

- La Secretaria Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200503188/3201. - 146,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

JEFATURA DEL MEDIO NATURAL

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte «Baldíos de Nebreda» n.º 653, del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, de la pertenencia del Ayuntamiento de Nebreda, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en la Oficina de esta Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural (calle Juan de Padilla, s/n, 09071 Burgos), durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos,

para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las 9.00 a las 14.00 horas, por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por edicto de esta Jefatura publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 162, de 28 de agosto de 2003), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial civil.

Burgos, a 7 de abril de 2005. - El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200503138/3164. - 34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Anuncio relativo al otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C), denominado «Mercedes y María» n.º 4.672

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Hace saber: Que ha sido otorgado, con fecha 1 de abril de 2005, el permiso de investigación que a continuación se cita.

Permiso de investigación: Nombre, Mercedes y María; número, 4.672; mineral, recursos de la sección C); superficie, 98 cuadrículas mineras; términos municipales: Junta de Trasloma y Medina de Pomar (Burgos); titular, Canteras La Verde, S.L., con domicilio en Barrio La Verde, n.º 19-A - 39608 Herrera de Camargo (Cantabria).

	Latitud N	Longitud W
Pp.	43° 03' 20"	3° 26' 40"
2	43° 03' 20"	3° 25' 20"
3	43° 03' 00"	3° 25' 20"
4	43° 03' 00"	3° 22' 40"
5	43° 02' 00"	3° 22' 40"
6	43° 02' 00"	3° 21' 20"
7	43° 00' 20"	3° 21' 20"
8	43° 00' 20"	3° 26' 00"
9	43° 01' 00"	3° 26' 00"
10	43° 01' 00"	3° 26' 40"
11	43° 01' 40"	3° 26' 40"
12	43° 01' 40"	3° 23' 40"
13	43° 02' 20"	3° 23' 40"
14	43° 02' 20"	3° 26' 40"

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas (Ley 22/1973, de 21 de julio), así como en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978 de 25 de agosto).

Burgos, 4 de abril de 2005. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200502857/3204. - 60,00

Anuncio relativo al otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C), denominado «Villasana» n.º 4.660

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Hace saber: Que ha sido otorgado, con fecha 1 de abril de 2005, el permiso de investigación que a continuación se cita.

Permiso de investigación: Nombre, Villasana; número, 4.660; mineral, recursos de la sección C); superficie, 232 cuadrículas mineras; términos municipales: Merindad de Sotoscueva, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Valle de Manzanaedo y Merindad de Valdivielso (Burgos); titular, José Luis Garaizar Tejada con domicilio en c/ Gran Vía, n.º 40-6.º - 48009 Bilbao.

Perímetro exterior:

Vértices	Longitud	Latitud
Pp1	3º 38' 20"	43º 00' 00"
2	3º 34' 20"	43º 00' 00"
3	3º 34' 20"	42º 54' 20"
4	3º 33' 00"	42º 54' 20"
5	3º 33' 00"	42º 52' 40"
6	3º 37' 40"	42º 52' 40"
7	3º 37' 40"	42º 57' 20"
8	3º 38' 00"	42º 57' 20"
9	3º 38' 00"	42º 58' 00"
10	3º 38' 20"	42º 58' 00"

Perímetro interior:

Vértices	Longitud	Latitud
Pp1	3º 36' 40"	42º 56' 20"
2	3º 35' 00"	42º 56' 20"
3	3º 35' 00"	42º 54' 20"
4	3º 35' 20"	42º 54' 20"
5	3º 35' 20"	42º 54' 40"
6	3º 36' 00"	42º 54' 40"
7	3º 36' 00"	42º 55' 00"
8	3º 36' 20"	42º 55' 00"
9	3º 36' 20"	42º 55' 40"
10	3º 36' 40"	42º 55' 40"

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas (Ley 22/1973, de 21 de julio), así como en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978 de 25 de agosto).

Burgos, 4 de abril de 2005. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200502859/3163. - 78,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expediente: AT/26.766, en el término municipal de Sasamón.

Antecedentes de hecho.-

La compañía mercantil Electra de Viesgo Distribución, S.L., solicitó con fecha 29 de diciembre de 2004, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 8 de febrero de 2005, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Sasamón, y se le reitera con fecha 16 de marzo de 2005.

Fundamentos de derecho.-

1. - El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. - En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 54/97, de 27 de noviembre, del sector eléctrico.

- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

- Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Electra de Viesgo, S.L., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

- Línea subterránea a 12/20 kV., con origen en celda del centro de transformación El Arco y final en celda del centro de transformación Talleres, de 530 metros de longitud, conductor RHZ1 de 12/20 kV.

- Centro de transformación denominado Talleres, de 400 kVA de potencia y relación de transformación 12.000/420 V., y redes de baja tensión asociadas, de 225 m. de longitud, y conductor RV 0,6/1 V., en Sasamón.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución.

3.ª - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª - La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 31 de marzo de 2005. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200502762/3203. - 126,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Valle de Valdebezana II (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 252/1989, de 2 de noviembre (BOCyL n.º 212 de 6 de noviembre de 1989).

Primero: Por resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 22 de marzo de 2005, se aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Valle de Valdebezana II (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto, como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el artículo 40-3 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, acordando la publicación del mismo en la forma que establece el artículo 47-2 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas de la Delegación Territorial o en los lugares que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación Territorial la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, acordará al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 15 de abril de 2005. – El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.

200503220/3205. – 49,50

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 22 de febrero de 2005 de corrección de errores referida a las condiciones de parcela del PP UR-1, promovido por el Ayuntamiento (expte. 492/02 w). Cardenadijo.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004 de 29 de enero, así como la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras conocerse la propuesta de la Ponencia Técnica y ser debatida la cuestión planteada, visto el error material existente en la publicación correspondiente al «Boletín Oficial» de la provincia, vista la contradicción existente entre la cantidad que figura en letra y en número en el documento aprobado definitivamente, y teniendo en cuenta el acuerdo municipal aportado en el que se solicita de oficio la corrección y publicación de dicho apartado, la Comisión, por unanimidad, y al amparo del art. 177 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, acuerda:

Corregir el error existente en el documento aprobado en C.T.U. de 5 de junio de 2003 –Plan Parcial UR-1 del municipio de Cardenadijo (expediente 492/02 w)–. Esta corrección afecta las condiciones de parcela fijadas en el apartado 13.1.3, modificándose su contenido en la forma a continuación señalada y quedando inalterado el resto del precepto.

13.1.3. - Condiciones de parcela.

Se establece como parcela mínima edificable la parcela de trescientos metros cuadrados. (300 m.²).

A efectos de reparcelaciones, parcelaciones y segregaciones de parcelas, las unidades resultantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) La superficie de parcela será igual o superior a trescientos metros cuadrados por vivienda. (300 m.²/viv.).

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 12 de abril de 2005. – El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Istúriz.

200503139/3165. – 61,50

Corrección de errores del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 22 de febrero de 2005, de aprobación definitiva. - Modificación de NN.SS., consistente en la reclasificación de una finca al sitio de «Las Cabezas», en Urrez, y una zona de vias, promovida por D.ª Lucía Conde Conde. Villasur de Herreros.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del acuerdo de 22 de febrero de 2005, de la Consejería de Fomento, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 67, de fecha 8 de abril de 2005, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 9, primera columna, en el párrafo 2.º, donde dice:

«Acuerdo de 22 de febrero de 2005, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de aprobación definitiva. - Modificación de NN.SS., consistente en la reclasificación de dos fin-

cas privadas y una zona de viales al sitio de Vallejo, en Urrez, promovida por D.^a Lucía Conde Conde. Villasur de Herreros».

Debe decir:

«Acuerdo de 22 de febrero de 2005, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de aprobación definitiva. - Modificación de NN.SS., consistente en la reclasificación de una finca al sitio de «Las Cabezas», en Urrez, y una zona de viales, promovida por D.^a Lucía Conde Conde. Villasur de Herreros».

Burgos, 12 de abril de 2005. - El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Istúriz.

200503140/3166. - 34,00

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 21 de diciembre de 2004, de aprobación definitiva. - Modificación de NN.SS., consistente en la reclasificación de parte de las parcelas 15.430 y 5.430 del Polígono 1, pasando de SNUPHA a SU (ordenanza 7) «Equipamientos», promovida por el Ayuntamiento. Lerma.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004 de 29 de enero, así como la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la modificación de NN.SS. de Lerma, consistente en la reclasificación de parte de las parcelas 15.430 y 5.430 del Pol. 1, pasando de SNUPHA a Suelo Urbano (ordenanza 7) «Equipamientos», promovida por el Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99 de 13 de enero, en relación con lo establecido en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/04, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortezoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 12 de abril de 2005. - El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Istúriz.

200503141/3167. - 225,00

* * *

LERMA - 28/04W

- Acuerdo.

- Relación de documentos que integran la modificación aprobada:

1. - Memoria justificativa.

2. - Planos:

Plano Catastral.

Plano Catastral.

Plano actual NN.SS.

Plano actual NN.SS.

Plano modificado NN.SS.

Plano modificado NN.SS.

3. - Memoria justificativa.

* * *

INDICE

1. - Antecedentes.
2. - Solicitante.
3. - Arquitecto.
4. - Ambito afectado por la Modificación.
5. - Objeto de la Modificación.
6. - Justificación, conveniencia e interés público de la Modificación.
7. - Tramitación.
8. - Otras consideraciones.
9. - Determinaciones del Estudio Hidrológico realizado.
10. - Conclusión final.
11. - Documentación fotográfica.
12. - Planos.

- | | |
|----------------------------|-----------|
| 1. Plano Catastral | e.1/5.000 |
| 2. Plano Catastral | e.1/2.000 |
| 3. Plano actual NN.SS. | e.1/5.000 |
| 4. Plano actual NN.SS. | e.1/2.000 |
| 5. Plano modificado NN.SS. | e.1/5.000 |
| 6. Plano modificado NN.SS. | e.1/2.000 |

* * *

1. ANTECEDENTES:

El término municipal de Lerma cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, con fecha 27 de noviembre de 1995.

En la zona norte del núcleo urbano de Lerma se encuentra una zona ocupada actualmente por tierras de labor, limitada al norte por el río Arlanza, y al sur por el Casco Histórico de la localidad. Dicha zona, colindante hacia el este con el área donde se ubica el Colegio y la zona deportiva municipal, se encuentra actualmente clasificada como Suelo No Urbanizable de Protección Histórico Artística por las NN.SS. de Lerma, regulada por el anexo B del artículo 9.2 de las Normas Subsidiarias de Lerma, aprobado definitivamente como Modificación (documentación complementaria) de las NN.SS. de Lerma por la Comisión de Urbanismo de Burgos con fecha 22 de diciembre de 1997.

Dicha modificación, si bien permite «la realización de las construcciones necesarias para posibles usos dotacionales y que no sean incompatibles con los valores a proteger», limita, dentro de sus condiciones particulares de edificación, la superficie máxima edificable a 250 m.², con una altura máxima de una planta y de 4,00 m. al alero.

El Ayuntamiento, atendiendo a las nuevas necesidades que en materia de enseñanza tiene el municipio, se propone la cesión gratuita a la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento de la Consejería de Educación y Cultura de Castilla y León de una parcela, a ubicar en la zona anteriormente descrita, que habrá de contar con los preceptivos requisitos de dotación y regularización administrativa.

2. SOLICITANTE:

Se redacta la presente Modificación Puntual por encargo del Ayuntamiento de Lerma, con C.I.F. P-0919700-E, a través de su Alcalde-Presidente, D. José Barrasa Moreno.

3. ARQUITECTO:

El Técnico que suscribe es D. Fernando de las Heras González, Arquitecto Colegiado n.º 2.024 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este, y despacho profesional en Burgos (09005), Avda. del Vena, n.º 6, 2.ª B.

4. AMBITO AFECTADO POR LA MODIFICACION:

La Modificación Puntual afecta a un área de 10.000 metros cuadrados, integrada por parte de las parcelas 15.430 y 5.430 del polígono 1 de Rústica del municipio de Lerma (Burgos), según se desprende de los planos que acompañan.

5. OBJETO:

La presente Modificación Puntual de las NN.SS. de Lerma, persigue la reclasificación de los terrenos anteriormente referidos, pasando de su actual clasificación como Suelo No Urbanizable de Protección Histórico Artística, a formar parte de la ordenanza 7 «Equipamientos», regulada por el art. 14.7 de las NN.SS. Dicha ordenanza establece, en términos generales, los siguientes parámetros de aplicación:

- Uso principal: Dotacional y Servicios Públicos en todas sus clases.

- Usos complementarios: Residencial, únicamente vinculado a la vigilancia del propio equipamiento.

- Aparcamiento: Una plaza/100 m.² construidos, a resolver en el interior de la propia parcela.

- Parcela mínima: No se establece.

- Edificabilidad: 0,4 m.²/m.² para usos deportivos y 1,00 m.²/m.² para los restantes usos.

- Altura máxima: Tres plantas y 10,50 m.

6. JUSTIFICACION. CONVENIENCIA E INTERES PUBLICO DE LA MODIFICACION:

Se justifica la presente Modificación Puntual en la necesidad existente en la localidad de Lerma de construcción de un nuevo Instituto de Enseñanza Secundaria, que venga a suplir las carencias de espacio y la obsolescencia de las instalaciones del actual, ubicado en el Antiguo Monasterio de Santo Domingo, construido entre los siglos XIV y XVII.

A su vez, se justifica el emplazamiento elegido en la proximidad al Colegio y Polideportivo, pasando a integrar, de esta manera, la zona deportiva y escolar de Lerma.

7. TRAMITACION:

La presente Modificación Puntual de las NN.SS. de Lerma, en cuanto se trata de Modificación de un instrumento de Planeamiento General, se regulará por el artículo 58 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por Ley 10/2002, de 10 de julio.

8. OTRAS CONSIDERACIONES:

Al tratarse de una Modificación Puntual cuya aprobación, si bien supone un aumento del volumen edificable, no aumenta la edificabilidad lucrativa ni la densidad de población, y atendiendo al artículo 58.3.d) de la Ley 5/1999, se estima como no necesarios más equipamientos (pues el aumento de volumen que se produce ya se destina a equipamiento). Respecto al incremento previsto de espacios libres públicos, se proponen como tales las zonas deportivas, de recreo y expansión que se generarán como consecuencia de la implantación del Instituto de Enseñanza Secundaria. La previsión de aparcamientos, necesaria dado el carácter del edificio a implantar, se estima satisfecha por la aplicación del apartado correspondiente de la propia ordenanza 7 «Equipamientos», según se ha referido anteriormente.

9. DETERMINACIONES DEL ESTUDIO HIDROLOGICO REALIZADO:

Con fecha de julio de 2004, se suscribe por parte de los técnicos D. César M. Carballera Cotillas, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, y D. Luis Miguel Rodrigo Carabias, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, el Estudio Hidrológico de la zona del río Arlanza próxima a la zona afectada por la presente Modificación Puntual.

Dicho Estudio responde al requerimiento efectuado en informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero con fecha 15 de marzo de 2004, y en él se analiza el comportamiento del cauce en concreto para los diferentes caudales circundantes, desde los de estiaje a los de avenida extraordinaria, tanto en la situación actual como en la modificada, estableciendo los niveles de inundación, así como la posible afección y las

medidas de protección sobre las obras e instalaciones existentes o a incluir.

El citado estudio técnico, que considera la zona de actuación como inundable (en los términos establecidos en el artículo 14.3 del R.D.P.H.), propone, como solución que garantiza una protección frente a posibles avenidas del río Arlanza, la construcción de un dique de tierras en su margen izquierda, de unos 260 m. de longitud aproximada, a situar a una distancia superior a 100 m. del borde, con una altura máxima de 2,30 m. y una anchura superior de 2,00 m., siendo la anchura de la franja de ocupación en planta de 8,00 m.

Con esta actuación se impide, a juicio de los redactores, el desbordamiento del río Arlanza a lo largo del tramo afectado de su margen izquierda, evitándose, por tanto, la inundación del terreno destinado a la construcción del I.E.S., quedando un resguardo mínimo de unos 20 cm.

10. CONCLUSION:

Una vez comprobados la necesidad, conveniencia y oportunidad, así como el indudable interés general de la Modificación Puntual objeto del presente documento, éste se considera suficiente para la tramitación y oportuna aprobación de la Modificación Puntual de las NN.SS. de Lerma (Burgos), consistente en la reclasificación como Dotacional (ordenanza 7) de 10.000 metros cuadrados de superficie, integrantes de las parcelas 15.430 y 5.430 del polígono 1 de Rústica, del término municipal de Lerma.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

D. Angel Fontaneda Valtierra, en representación de la Junta Vecinal de Sandoval de la Reina, con domicilio en Sandoval de la Reina (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para la realización de obras de limpieza del cauce de un arroyo, a su paso en el término municipal de Villadiego en la localidad de Sandoval de la Reina (Burgos).

Información pública.–

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Se solicita la limpieza del cauce del arroyo colector Grijal, en el paraje Valcaval, con medios mecánicos (máquina retroexcavadora), en una longitud de 1.500 m.l., desde el límite en el término municipal de Villanueva de Odra, hasta 300 metros aguas arriba del paso de la carretera camino que une la localidad, con la carretera BU-620.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villadiego (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OC 4704/05 BU).

Valladolid, 7 de abril de 2005. – El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

200502942/3123. – 40,00

D. Carlos Javier Pampliega García, con domicilio en Avenida Medina del Campo, n.º 17-8.º A, 47014 Valladolid, solicita autorización para realizar obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada en zona de policía del río Hormazuela, en el término municipal de Hornillos del Camino (Burgos).

Información pública.-

La descripción de la obra es:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada.

La citada edificación se sitúa en la parcela 30.226 del polígono 1 (según memoria), o parcela 226-B (según escrituras de propiedad).

La finca tiene una superficie de 2.520 m.² y tiene forma sensiblemente trapezoidal con cuatro lados de 26,50 m., 90,60 m., 33,00 m. y 97,50 m. de longitud respectivamente. Linda, por su lado norte, con la carretera provincial que da acceso a la finca, y por su lado este, con el camino que recorre paralelo al cauce del río Hormazuela.

La vivienda se distribuye en (2) dos plantas de forma alargada orientada norte-sur, dado que ésta es la geometría propia de la parcela. En la planta de acceso, elevada un metro del nivel del suelo, se disponen: salón, comedor, cocina, aseo y dormitorio principal con baño propio; además de garaje y cuarto de instalaciones con acceso independiente. En la planta superior se distribuyen tres dormitorios con un baño común a todos ellos, disponiendo las orientaciones más propicias para su uso.

Los materiales serán los tradicionales para estas construcciones, que son: piedra caliza en mampostería, con recercados en los huecos con sillares de piedra caliza labrada. La proporción de los huecos reforzará los macizos sobre éstos.

La vivienda se sitúa a una distancia de 13,63 m. del borde del cauce del río Hormazuela, en término municipal de Hornillos del Camino (Burgos), en zona de policía del río Hormazuela.

En dicha zona se permitirá un paso entre las obras de la vivienda unifamiliar y el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Hornillos del Camino (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OZ 1300/05 BU).

Valladolid, 13 de abril de 2005. - El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

200503090/3168. - 50,00

Comisaría de Aguas

Información pública

D. Miguel Angel Vispo Cano, como Gerente de la empresa Osjomi, S.L., sita en la Crta. N-620, p.k. 35, término municipal de Villazopeque (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de la estación de servicio ubicada en la Crta. N-620, p.k. 35, término municipal de Villazopeque (Burgos), al terreno, previo paso por sistema de depuración.

Nota anuncio.-

Las aguas residuales verterán al terreno siendo tratadas en la estación depuradora de aguas residuales que se proyecta, a través de los siguientes elementos:

- Aguas fecales: Depuradora compacta. Tanque Imhoff, tipo 2000, filtro Percolador, tipo 1500.

- Aguas hidrocarburadas: Separador de hidrocarburos. Alto, 1.090 mm., largo, 1.470 mm.

- Pozo filtrante: Profundidad, 4,00 m., diámetro, 2,00 m.

- Zanjas filtrantes: Ancho zanja, 0,80 m., altura zanja, 0,75 metros, longitud zanja, 40 m.l.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en la Alcaldía de Villazopeque o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. (V-0935-BU).

Valladolid, 12 de abril de 2005. - El Jefe de Área, Julio Pajares Alonso.

200503005/3124. - 54,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

D.^a Cristina Ubani Bazán, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.-

Referencia administrativa: 2004.O.1834.

Objeto: Centro de Turismo Rural.

Descripción de la actuación: Construcción de un edificio de 22,50 x 9,50 x 6 m. a 10 m. de un arroyo y vallado a 3 m. del cauce, para Centro de Turismo Rural.

Cauce: Arroyo innominado.

Paraje: El Bolillo.

Municipio: Bocos - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 27 de enero de 2005. - El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200501100/3134. - 36,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 6 de abril de 2005, se otorga a D. Emilio Relloso Tobalina, con N.I.F.: 13.247.243-W, y con domicilio en 09512 - Villatomil (Burgos), la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Salón (901050301), en término municipal de Medina de Pomar (Burgos), con un caudal total medio equivalente, en el mes de máximo consumo, de 0,9 l/s., y destinado al riego de 1,7860 Has., en el mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 6 de abril de 2005. - El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200503218/3207. - 34,00

La Junta Administrativa de Villacomparada de Rueda ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un pozo situado en la margen derecha del río Nela, fuera de zona de policía de cauces,

en Villacomparada de Rueda. La obra de captación consiste en un pozo de 121 metros de profundidad y 0,17 metros de diámetro.

El equipo de elevación instalado consiste en una electrobomba sumergida de 3 C.V., el caudal instantáneo es de 0,3 litros segundo. El agua se destinará al abastecimiento urbano de 45 habitantes, llegando a 100 habitantes en verano, en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

El volumen total anual destinado es de 2.973 m.³ y el caudal medio equivalente, en el mes de máximo consumo, es de 0,2 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 22 de marzo de 2005. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200503067/3331. – 36,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por D. Juan Sancho Saiz, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para ampliación de bar en un establecimiento sito en C/ Farmacéutico Obdulio Fernández, 40. (Expediente 82-C-05).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 15 de abril de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200503239/3300. – 40,00

Sección de Obras

En obras para construcción de vivienda unifamiliar en calle Río Nela, n.º 40, por D. Paulino Martínez del Río, las cuales no se han ajustado a la licencia concedida.

Al no poder notificar personalmente al interesado la resolución del Gerente de Urbanismo de fecha 17 de marzo de 2005, con número de registro de salida 8.530, por el que se le comunicaba la Resolución del expediente sancionador 2/05, así como la liquidación número 5505771, correspondiente a la imposición de sanción por cuanto las obras realizadas en la vivienda unifamiliar sita en calle Río Nela, 40, no se ajustan a la licencia concedida, se pone en su conocimiento mediante edictos en el tablón de la Casa Consistorial, «Boletín Oficial» de la provincia y Gabinete de Prensa de la Corporación Municipal, a efectos de dar conocimiento de esta resolución.

Burgos, 18 de abril de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200503291/3299. – 34,00

Junta Vecinal de Valdeajos de la Lora

Aprobado provisionalmente por esta Junta Vecinal el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2004, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2005, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Valdeajos de la Lora, a 20 de abril de 2005. – El Alcalde Pedáneo, Camilo Ruiz Ruiz.

200503240/3240. – 34,00

Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos núm. 1 del ejercicio de 2004, queda el mismo definitivamente aprobado en base al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2004, con el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS	
A) Aumentos. (Suplementos, créditos extraordinarios y transferencias):	Euros
1. Gastos de personal	4.700,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	5.500,00
6. Inversiones reales	6.200,00
Total aumentos:	16.400,00
B) Disminuciones. (Transferencias y bajas por anulación):	0,00
Total disminuciones:	0,00
Total gastos:	16.400,00
INGRESOS	
C) Aumentos:	
8. Activos financieros	16.400,00
Total aumentos:	16.400,00
Total ingresos:	16.400,00
D) Disminuciones:	0,00
Total disminuciones:	0,00
Total ingresos:	16.400,00
E) Aplicación del remanente de Tesorería del ejercicio anterior:	16.400,00

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fresnillo de las Dueñas, a 22 de febrero de 2005. – El Presidente, Gustavo Adolfo García García.

200503195/3218. – 60,00

Ayuntamiento de Cogollos

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Cogollos, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2005, cuyo resumen, por capítulos, es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:		Euros
1. Gastos de personal	37.712,78	
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	97.002,00	
3. Gastos financieros	1.392,42	
4. Transferencias corrientes	15.103,81	
Total operaciones corrientes:	151.211,01	
B) Operaciones de capital:		
6. Inversiones reales	214.609,45	
9. Pasivos financieros	9.520,03	
Total operaciones de capital	224.129,48	
Total del estado de gastos:	375.340,49	

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:		
1. Impuestos directos	81.545,07	
2. Impuestos indirectos	33.000,00	
3. Tasas y otros ingresos	82.551,36	
4. Transferencias corrientes	52.688,20	
5. Ingresos patrimoniales	16.347,26	
Total operaciones corrientes	266.131,89	
B) Operaciones de capital:		
7. Transferencias de capital	109.208,60	
Total operaciones de capital	109.208,60	
Total del estado de ingresos:	375.340,49	

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cogollos, a 18 de abril de 2005. – El Alcalde en funciones, Miguel Abad Masa.

200503205/3221. – 40,00

Solicitada por D. Pedro Sanz Barrio, licencia ambiental y autorización de uso excepcional de Suelo Rústico para el proyecto de fábrica de palets, en parcela 929 del Polígono n.º 40 de Cogollos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León y el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se abre un periodo de información pública por espacio de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho periodo de tiempo los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales, todos los martes y jueves en horario de 10.00 a 14.00 horas y en su caso presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Cogollos, 18 de abril de 2005. – El Alcalde en funciones, Miguel Masa Abad.

200503251/3251. – 34,00

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

Se ha aprobado inicialmente, por acuerdo adoptado por la Asamblea Vecinal en fecha 10 de abril de 2005, el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2005. El mismo queda expuesto al público por término de quince días, de conformidad con lo previsto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el art. 170.1 del texto legal citado, examinar dicho presupuesto en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante la Asamblea Vecinal por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

En caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto de que se trata.

En Villanueva de Teba, a 13 de abril de 2005. – El Alcalde, Eduardo Varona Frías.

200503237/3237. – 34,00

Ayuntamiento de Valdezate

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2005, acordó por unanimidad de los asistentes, la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por suministro domiciliario de agua potable.
- Tasa del servicio de recogida de basuras.
- Reglamento del servicio de suministro de agua potable.

De acuerdo con lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los expedientes correspondientes se someten a información pública por el periodo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados indicados en el art. 18 del mismo texto normativo, podrán examinar, y en su caso, presentar las alegaciones que estimen pertinentes durante el plazo indicado.

Valdezate, a 20 de abril de 2005. – El Alcalde, Fidel San José Palomino.

200503238/3238. – 34,00

Junta Vecinal de Vilviestre de Muñó

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y demás normativa reguladora de la materia, en relación con el artículo 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que la Junta Vecinal de Vilviestre de Muñó, está tramitando la adecuación del acotado de caza (BU-10.895), a la legislación de caza vigente en la Comunidad de Castilla y León.

A tal fin a continuación se relacionan los nombres de los titulares catastrales, con su superficie catastral total, a los que no se les ha podido notificar personalmente dicha circunstancia, al objeto de que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan manifestar su conformidad o disconformidad con la inclusión de sus fincas en el acotado señalado, advirtiéndoles que caso de no manifestar, expresamente y por escrito, su disconformidad se entenderá que están conformes con la inclusión mencionada.

1.º apellido	2.º apellido	Nombre	Hectáreas
1. - Agenjo	Cecilia	Ramón	0,1480
2. - Andrés	Ortega	Humildad	1,2660
3. - Benito	Escudero	Emérito	0,1180
4. - Benito	Nebreda	Andrés	9,9148
5. - Caldentey	González	Teresa	6,2940
6. - Carcedo	Anuncibay	Fernando	1,5120
7. - Carcedo	Anuncibay	Miguel	0,1600

1.º apellido	2.º apellido	Nombre	Hectáreas
8. - Castrillo	Orozco	Jesús	0,1140
9. - Díez	Rodríguez	Moisés	1,7660
10. - Fernández	Tobar	Marcial	0,3940
11. - Frías	Marín	Laura	0,2040
12. - García	Arnaiz	Amancio	0,5472
13. - Gómez	Garofía	M.ª Angeles	6,4180
14. - Gómez	Martín	Valeriano	14,5911
15. - González	Muñoz	Bernardo	1,1240
16. - González	Nebreda	Ramona	5,8300
17. - González	Ordóñez	Iluminado	1,7320
18. - González	Pérez	Mercedes	0,5700
19. - Gutiérrez	García	Isidro	2,2280
20. - Gutiérrez	Pérez	B. Juan José	11,7399
21. - Izquierdo	Muñoz	José	1,7900
22. - López	Ordóñez	Jesús	0,1340
23. - López	Ordóñez	Visitación	0,1340
24. - Lozano	González	Eladio	0,5560
25. - Manrique	Quintanilla	Carmen	0,2019
26. - Martínez	González	Gaspar	0,8520
27. - Maté	Caballero	Angel	0,5240
28. - Maté	Caballero	José	0,0900
29. - Medina	Lozano	Donaciano	0,6060
30. - Moral	Marín	—	1,1360
31. - Muñoz	Marín	José	0,1660
32. - Muñoz	Tobar	Benicio	0,2400
33. - Nebreda	Ordóñez	Guadalupe	14,6960
34. - Ordóñez	González	Maximiliana	0,8480
35. - Pedrosa	Pérez	María Isabel	1,6180
36. - Peña	Fernández	—	1,2260
37. - Peña	Gómez	Emeterio	19,6438
38. - Peña	Nebreda	José Ramón	5,6621
39. - Peña	Orive	Jesús	12,5089
40. - Peña	Orive	Jesús y otra	0,5960
41. - Peña	Sendino	Emeterio	28,1550
42. - Peña	Sendino	María Luisa	3,1401
43. - Pérez	Martínez	Emiliano	0,2645
44. - Pérez	Pérez	Florencio y otro	0,6240
45. - Pérez	Pérez	Josefa	0,8240
46. - Pérez	Pérez	Teodoro y otro	2,3020
47. - Pérez	Poza	Tomás	0,1620
48. - Ramos	Martínez	Francisco	2,4020
49. - Rodríguez	Santos	Saviniano	2,0800
50. - Ruiz	Pérez	María Anunciación	2,1240
51. - Santos	García	María Pilar	0,8740
52. - Santos	Santos	Dionisia	11,4719
53. - Santos	Sicilia	Inés	0,2474
54. - Tobar	Escudero	Alicia	0,5800
55. - Tobar	Marín	Cristina	0,5120
56. - Tobar	Orive	Antonio	3,3880
57. - Tobar	Tobar	Enedina	0,2220
58. - Varona	Mínguez	Tomasa	0,5280
59. - Varona	Rodríguez	Amparo	0,2240
60. - Varona	Rodríguez	Pilar	0,1480
61. - Vivar	Arroyo	Felipe	0,0400
62. - Vivar	González	Emiliano	0,0740
Total:			190,2866

Vilviestre de Muñó, a 13 de abril de 2005. – El Alcalde Pedáneo, Juan Benito Nebreda.

200503077/3239. – 80,00

Junta Vecinal de Montuenga

Resolución de 5 de febrero de 2005 de la Junta Vecinal de Montuenga (Burgos), por la que se hace pública la aprobación de Escudo Heráldico y Bandera.

La Junta Vecinal de Montuenga, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2005, adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de adopción de Escudo Heráldico y Bandera tramitado por la Junta Vecinal de Montuenga (Burgos), conforme al diseño acordado en sesión de 14 de agosto de 2004, y quedando organizado de la siguiente forma:

Bandera de Montuenga: Cuadrada (1.1) cuyos colores serán rojo, blanco y azul en posición horizontal. Primero, rojo (0,2); segundo blanco (0,6) y tercero azul (0,2). En el corazón ha de campear el Escudo de la Junta Vecinal.

Escudo de Montuenga: Partido y medio cortado. Primero: en gules, torre almenada de oro, mazonada de sable, surmontada de tres espigas de oro, puestas dos en solter y otra cargada en palo. Segundo: escudo de la ciudad de Burgos (sin corona ni lambrequines). Tercero: en azur, sembrado de lises en oro, bordura de gules, encerrando cotizas de oro. Al timbre, corona real cerrada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

En Montuenga, a 21 de abril de 2005. – El Alcalde Pedáneo, Amador Temiño Ortega.

200503233/3250. – 34,00

Ayuntamiento de Hacinas

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de marzo, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 2005, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. - Resumen del referenciado presupuesto para 2005. –

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	22.500
2.	Impuestos indirectos	18.000
3.	Tasas y otros ingresos	40.100
4.	Transferencias corrientes	25.000
5.	Ingresos patrimoniales	29.726
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	100
7.	Transferencias de capital	78.984
9.	Pasivos financieros	35.590
Totales ingresos:		250.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	30.626
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	91.500
3.	Gastos financieros	5.000
4.	Transferencias corrientes	8.200
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	108.000
9.	Pasivos financieros	6.674
Totales gastos:		250.000

II. - Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2005.–

a) Plazas de Funcionarios:

1. Con habilitación nacional: Secretario-Interventor. Número de plazas: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 (T.R.L.R.H.L.) anteriormente citado, se podrá interponer contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Hacinas, a 14 de abril de 2005. – El Alcalde, Alberto Gallego Olalla.

200503227/3245. – 48,00

Ayuntamiento de Villazopeque

La cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2004, con sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se somete a información pública, por plazo de quince días, durante el cual y ocho días más, los interesados podrán formular observaciones, reparos y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villazopeque, a 20 de abril de 2005. – El Alcalde, Pablo Orive Poza.

200503234/3252. – 34,00

Por parte de D. Rufino Miguel Puente se ha solicitado licencia ambiental para la instalación de un colmenar compuesto por ocho colmenas movilizadas de tipo Landstroth en la parcela rústica número 331 del Polígono 506 del término municipal de Villazopeque.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villazopeque, a 20 de abril de 2005. – El Alcalde, Pablo Orive Poza.

200503229/3246. – 34,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general número 137/05, instado por D. Fernando Martínez González para la obtención de licencia ambiental y de obra para taller de modelos de madera en Bocos se somete a información pública el mismo por término de 20 días, según lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León; con el fin de que durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 20 de abril de 2005. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200503248/3248. – 34,00

Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo

Por D. Valeriano Alonso Mediavilla, ha sido solicitada del Excmo. Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo, licencia ambiental para la instalación de un colmenar de 15 colmenas en la

parcela 1.036 del polígono 519, de rústica, en Basconcillos del Tozo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la citada solicitud, se halla de manifiesto en Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Basconcillos del Tozo, a 7 de abril de 2005. – El Alcalde, José María Ruiz Villalobos.

200503082/3244. – 34,00

Ayuntamiento de Belbimbre

La cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2004, con sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se somete a información pública, por plazo de quince días, durante el cual y ocho días más, los interesados podrán formular observaciones, reparos y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Belbimbre, a 19 de abril de 2005. – El Alcalde, José Alberto Carrillo Lezcano.

200503235/3253. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

UNIDAD DE SUBASTAS

Anuncio de subasta

Subasta n.º S2005R0976001001.

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Burgos.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 15-4-2005, decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 12 de julio de 2005, a las 10.00 horas, en el Salón de Subastas de la Delegación de la AEAT de Burgos, calle Vitoria, número 39.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta de lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan

participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24-5-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado, a favor del Tesoro Público, que será de, al menos, el 20% del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24-5-02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es>, en la opción «Pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subasta.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24-5-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo: La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACION DE BIENES A SUBASTAR

Subasta n.º S2005R0976001001.

Lote número 1.–

Tipo de subasta en primera licitación: 111.941,84 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 22.388,36 euros.

Bien número 1:

Tipo de bien: Vivienda.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Localización: Calle San Timbía, 8. 09007 Burgos.

Inscripción: Registro número 3, de Burgos. Tomo: 3.951. Libro: 618. Folio: 9. Finca: 44.347. Inscripción: 3.

Descripción: 100% pleno dominio para la sociedad de gananciales de la vivienda unifamiliar señalada con el número 3 en Burgos y su barrio de Villimar, calle Villafraja n.º 20-b, 22 y 24, folio 215, tomo 3.931 extensa. Actual calle San Timbía, 8. Consta de planta de sótano, baja, alta y entrecubiertas, con jardín en su parte posterior. Tiene una superficie construida de 215,93 m.², útil de 208,18 m.², y un jardín de 28 m.². Lleva como anejo inseparable de su propiedad la zona destinada a porche-garaje señalada con la letra b y que ocupa una superficie construida de 16,02 m.². Cuota valor: 20,64%.

Valoración: 208.078,92 euros.

Cargas: 96.137,08 euros.

Información adicional: La vivienda se encuentra ocupada por sus propietarios.

Cargas: Hipoteca BBVA (11 de octubre de 2004): 93.181,24 euros. Embargos Seguridad Social, letras CH, D, E y G (24 de septiem-bre de 2004): 2.955,84 euros.

Lote número 2.–

Tipo de subasta en primera licitación: 62.597,70 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 12.519,54 euros.

Bien número 1:

Tipo de bien: Finca rústica.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Localización: Lg/ El Chorro, s/n. 09461 Fuentenebro (Burgos).

Inscripción: Registro número 1, de Aranda de Duero. Tomo: 1.534. Libro: 25 de Fuentenebro. Folio: 63. Finca: 3.214. Inscripción: 1.

Descripción: Finca rústica en el paraje de El Chorro, con una superficie de 7 áreas y 40 centiáreas. Finca: 3.214.

Valoración: 84.375,00 euros.

Cargas: 21.777,30 euros.

Información adicional: Construida vivienda unifamiliar aislada de 2 plantas, sin finalizar. Está terminada la estructura, cubierta, cerramientos y carpintería exteriores, a falta de las puertas. No está ocupada.

Cargas: Hipoteca Caja de Burgos: 19.762,98 euros. Embargo Seguridad Social: 2.014,32 euros.

Burgos, a 15 de abril de 2005. – El Jefe de Dependencia de Recaudación, Eduardo Yepes Echevarría.

200503221/3206. – 284,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar el suministro de papel e impresión para las distintas dependencias municipales.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Paseo del Espolón, s/n., Edificio Teatro Principal, 1.ª planta. Domicilio: 09071 Burgos. Tel.: 947 288 825 y fax: 947 288 832. Expediente: 147/04.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de papel y su impresión con destino a las dependencias municipales.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 232 de 3 de diciembre de 2004.

3. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* 103.000 euros (IVA incluido).

5. *Adjudicación:*

Fecha: 1 de marzo de 2005.

Contratista: Imprenta Lomas, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe adjudicación: El contrato se adjudica según los precios unitarios de su oferta.

Burgos, 19 de abril de 2005. – El Alcalde-Presidente. P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200503307/3301. – 37,50

Ayuntamiento de Arauzo de Salce

Anuncios de licitación

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 1 de marzo de 2005, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso público para la ejecución de las obras de «Mejora de pavimentación en varias calles de Arauzo de Salce», el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público en procedimiento abierto y tramitación ordinaria si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación: Las obras de mejora de pavimentación en varias calles de Arauzo de Salce, según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. Roberto Acero Duranuez.

Tipo de licitación: 37.000,00 euros (IVA, gastos generales y beneficio industrial incluido).

Plazo de ejecución: Dos meses contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

Pago: Con cargo a la partida 4/61101 del presupuesto general, donde existe crédito suficiente.

Fianzas provisional y definitiva:

Provisional: de 740,00 euros.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13.00 horas del quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Forma de presentación de proposiciones, modelos y resto de condiciones: A disposición de los licitadores en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se podrán obtener copias del proyecto y pliego de cláusulas en el Ayuntamiento de Arauzo de Salce y en Copistería «Repro» de la C/ Sol de las Moreras, 12, de Aranda de Duero (Burgos). Teléfono 947 506 752.

Arauzo de Salce, a 26 de abril de 2005. – El Alcalde Presidente, Faustino Pascual Delgado.

200503514/3514. – 78,00

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 1 de marzo de 2005, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso público para la ejecución de las obras «Sustitución de red de distribución de agua potable de Arauzo de Salce. Separata 1.ª Fase», en Arauzo de Salce, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público en procedimiento abierto y tramitación ordinaria si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación: Las obras de «Sustitución de red de distribución de agua potable de Arauzo de Salce. Separata 1.ª

Fase», en Arauzo de Salce, según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. José Manuel Martínez Barrio.

Tipo de licitación: 60.000,00 euros (IVA, gastos generales y beneficio industrial incluido).

Plazo de ejecución: Dos meses contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

Pago: Con cargo a la partida 4/63000 del presupuesto general, donde existe crédito suficiente.

Fianzas provisional y definitiva:

Provisional: de 1.200,00 euros.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 14.00 horas del quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Forma de presentación de proposiciones, modelos y resto de condiciones: A disposición de los licitadores en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se podrán obtener copias del proyecto y pliego de cláusulas en el Ayuntamiento de Arauzo de Salce y en Copistería «Repro» de la C/ Sol de las Moreras, 12, de Aranda de Duero (Burgos). Teléfono 947 506 752.

En Arauzo de Salce, a 26 de abril de 2005. – El Alcalde Presidente, Faustino Pascual Delgado.

200503515/3515. – 76,00

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado de los siguientes documentos:

L.O. n.º 0000.000.101071.1; Of. Principal.
L.O. n.º 0000.000.114417.1; Of. Principal.
L.O. n.º 0000.000.137808.4; Of. Principal.
L.O. n.º 0000.000.142502.6; Of. Principal.
L.O. n.º 0010.000.000369.8; Urbana 1.
L.O. n.º 0011.000.012575.6; Urbana 2.
L.O. n.º 0011.000.017658.5; Urbana 2.
L.O. n.º 0012.000.003798.3; Urbana 3.
L.O. n.º 0012.000.014618.0; Urbana 3.
L.O. n.º 0013.000.015989.2; Urbana 4.
L.O. n.º 0013.000.024040.3; Urbana 4.
L.O. n.º 0013.000.024340.7; Urbana 4.
L.O. n.º 0013.000.025294.5; Urbana 4.
L.O. n.º 0082.000.007633.1; Urbana 8.
L.O. n.º 0082.000.007674.5; Urbana 8.
L.O. n.º 0091.000.005690.4; Urbana 9.
L.O. n.º 0093.000.006687.5; Urbana 10.
L.O. n.º 0094.000.002789.1; Urbana 11.
L.O. n.º 0094.000.006237.7; Urbana 11.
L.O. n.º 0099.000.004426.7; Urbana 17.
L.O. n.º 0100.000.005821.4; Urbana 18.
L.O. n.º 0101.000.002131.9; Urbana 19.
L.O. n.º 0101.000.002261.4; Urbana 19.
L.O. n.º 0102.000.001086.4; Urbana 20.
L.O. n.º 0102.000.002517.7; Urbana 20.
L.O. n.º 0102.000.004074.7; Urbana 20.

L.O. n.º 0104.000.004331.7; Urbana 22.
L.O. n.º 0107.000.001864.3; Urbana 25.
L.O. n.º 0107.000.002227.2; Urbana 25.
L.O. n.º 0108.000.000036.7; Urbana 26.
L.O. n.º 0108.000.002943.2; Urbana 26.
L.O. n.º 0109.000.001038.0; Urbana 27.
L.O. n.º 0135.000.000615.1; Urbana 28.
L.O. n.º 0135.000.001506.1; Urbana 28.
L.O. n.º 0138.000.001691.5; Urbana 30.
L.O. n.º 0143.000.000006.7; Urbana 33.
L.O. n.º 0132.000.000838.6; Aguilar de Campoo.
L.O. n.º 0132.000.000912.9; Aguilar de Campoo.
L.O. n.º 0018.000.031095.7; Aranda de Duero, O.P.
L.O. n.º 0018.000.031487.6; Aranda de Duero, O.P.
L.O. n.º 0018.000.031932.1; Aranda de Duero, O.P.
L.O. n.º 0110.000.002173.2; Aranda de Duero, U-2.
L.O. n.º 0110.000.004469.2; Aranda de Duero, U-2.
L.O. n.º 0066.000.002005.0; Arcos de la Liana.
L.O. n.º 0025.000.014418.7; Briviesca.
L.O. n.º 0025.000.015261.0; Briviesca.
L.O. n.º 0016.000.006753.6; Espinosa.
L.O. n.º 0114.000.000488.8; Estépar.
L.O. n.º 0115.000.000369.7; Ibeas de Juarros.
L.O. n.º 0033.000.000510.1; La Puebla de Arganzón.
L.O. n.º 0017.000.028303.2; Miranda de Ebro, O.P.
L.O. n.º 0017.000.028481.6; Miranda de Ebro, O.P.
L.O. n.º 0017.000.035685.3; Miranda de Ebro, O.P.
L.O. n.º 0141.000.002592.8; Palencia.
L.O. n.º 0027.000.008971.9; Roa.
L.O. n.º 0117.000.000043.4; Santa María del Campo.
L.O. n.º 0145.000.000537.6; Santander.
L.O. n.º 0145.000.000589.7; Santander.
L.O. n.º 0133.000.000764.2; Sto. Domingo de la Calzada.
L.O. n.º 0015.000.013277.9; Villarcayo.
L.O. n.º 0089.000.003496.2; Villasana de Mena.
L.O. n.º 0137.000.002493.7; Vitoria.
L.O. n.º 0137.000.002628.8; Vitoria.
L.O. n.º 0137.000.002952.2; Vitoria.
L.I. n.º 0100.020.000632.6; Urbana 18.
L.I. n.º 0136.020.000165.1; Urbana 29.
L.I. n.º 0023.020.008375.6; Lerma.
L.I. n.º 0131.020.000095.1; Miranda de Ebro, U-4.
L. Viv. n.º 0101.001.000042.9; Urbana 19.
P.F. n.º 0000.040.009036.9; Of. Principal.
P.F. n.º 0023.012.002540.3; Salas de los Infantes.
P.F. n.º 0074.010.000777.8; Tardajos.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

200503382/3382. – 146,00

COLEGIO PROFESIONAL DE AGENTES COMERCIALES DE BURGOS Y SU PROVINCIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo número 25 del vigente Reglamento de Régimen Interior de esta Corporación, se hace saber públicamente que los señores Agentes Comerciales que al final se detallan han causado baja en la misma, quedando inhabilitados para el ejercicio de la profesión de Agente Comercial e invalidadas sus respectivas Tarjetas de Identidad Profesional, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo número siete de los Estatutos Generales de Colegios de Agentes Comerciales aprobado por R.D. de 4 de febrero de 2005 (B.O.E. de 16 de febrero de 2005):

D. Isidro José Cameno Alvarez y D. José Luis Díaz Espartosa.

Burgos, a 30 de abril de 2005. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º el Presidente (ilegible).

200503497/3554. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. - En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

Burgos, 27 de abril de 2005. - La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200503477/3477. - 180,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

CCCNAAF	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090024437638	03 09 2004 016911976	PULGAR PAISAN, LUCIA	CT. BURGOS-VILLARCAYO, KM. 35	09141	MERINDAD DE RIO URBIERNA	08/04 08/04	270,13
090024437638	03 09 2004 017062732	PULGAR PAISAN, LUCIA	CT. BURGOS-VILLARCAYO, KM. 35	09141	MERINDAD DE RIO URBIERNA	09/04 09/04	270,13
090032229061	03 09 2004 017113555	ALONSO TORRES, MANUEL	CT. QUINTANILLABON, 26	09240	BRIVIESCA	09/04 09/04	270,13
090039942985	03 09 2004 011080054	ALONSO PEÑA, ROBERTO	MN. BURCEÑA DE MENA	09587	BURCEÑA DE MENA	01/04 01/04	270,13
280144412075	03 09 2004 016971186	VALLEJO FERNANDEZ, JOSE L.	PZ. SANCHO GARCIA, 21	09560	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	08/04 08/04	270,13
280144412075	03 09 2004 017127295	VALLEJO FERNANDEZ, JOSE L.	PZ. SANCHO GARCIA, 21	09560	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	09/04 09/04	270,13
370032701729	03 09 2004 016950574	GUZMAN PEREZ, PEDRO	CL. MARTINEZ DEL CAMPO, 10	09003	BURGOS	08/04 08/04	270,13
370032701729	03 09 2004 017104966	GUZMAN PEREZ, PEDRO	CL. MARTINEZ DEL CAMPO, 10	09003	BURGOS	09/04 09/04	270,13

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cantabria

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. - En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé

el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplaza-

miento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desesti-

mado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Carlos Puente Gómez.

200503478/3478. - 144,00

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

T. IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 091000234950	CILLERUELO MARTINEZ, JESUS	CL. GREGORIO SOLABARRIETA	09200	MIRANDA DE EBRO	03 39 2004 021876713	08/04	08/04 270,13
07 091000234950	CILLERUELO MARTINEZ, JESUS	CL. GREGORIO SOLABARRIETA	09200	MIRANDA DE EBRO	03 39 2004 022280675	09/04	09/04 270,13
07 091005460422	LOPEZ GRACIA, FRANCISCO	AV. DE LA RONDA, 20	09500	MEDINA DE POMAR	03 39 2004 021732223	08/04	08/04 204,79
07 091005460422	LOPEZ GRACIA, FRANCISCO	AV. DE LA RONDA, 20	09500	MEDINA DE POMAR	03 39 2004 022123657	09/04	09/04 204,79

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Madrid

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. - En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Adelina García Soler.

200503479/3479. - 132,00

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

T. IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 091007917148	PEREIRA DE JESUS, ANTONIO	CL. VENTOJO, 6	09240	BRIVIESCA	03 28 2004 133747736	08/04	08/04 240,22
07 091007917148	PEREIRA DE JESUS, ANTONIO	CL. VENTOJO, 6	09240	BRIVIESCA	03 28 2004 138793655	09/04	09/04 240,22

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. - En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del

último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social

citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Eva Suárez Magdalena.

200503480/3480. - 128,00

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

T. IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 280197953550	ORDOÑEZ GOMEZ, MIGUEL	CL. HOSPITAL, 10	09340	LERMA	03 48 2004 034961826	08/04	270,13
07 280197953550	ORDOÑEZ GOMEZ, MIGUEL	CL. HOSPITAL, 10	09340	LERMA	03 48 2004 035606167	09/04	270,13

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200392/2005.
01000.

N.º autos: Demanda 385/2005.

Materia: Despido.

Demandante: D. Faustino García Puente.

Demandados: Transportes E. Valero Marín, S.A. y Aitor Burgos, S.A.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 385/2005, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Faustino García Puente, contra las empresas Transportes E. Valero Marín, S.A. y Aitor Burgos, S.A. sobre despido, se han dictado las siguientes:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, D.ª María Jesús Martín Álvarez. -

En Burgos, a 18 de abril de 2005. -

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12 A, 1.º, el día 24 de mayo de 2005, a las 11,40 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto a la documental solicitada en demanda, se admite requerir solamente a las empresas demandadas la carta de despido, no habiendo lugar a los recibos salariales y escrituras de constitución de las sociedades mercantiles por tener acceso a ello la parte solicitante.

Se cita expresamente a los legales representantes de las empresas demandadas para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente, podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Oficiase a la TGSS para que informe sobre los extremos interesados en la documental de demanda.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª: Ilma. Sra. Magistrada. - Doy fe: La Secretario Judicial.

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, D.ª María Jesús Martín Álvarez. -

En Burgos, a 29 de abril de 2005. -

Dada cuenta: El escrito a que hace referencia la anterior diligencia únase a los autos de su ración.

Respecto a la citación del codemandado Aitor Burgos, S.A., según los datos informáticos obtenidos del Registro Mercantil Central que se unen a los presentes autos, figura un nuevo domicilio, en Crta. Madrid-Irún, km. 245, Estación Aduana, remitiendo la citación a juicio a esa dirección y a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª: Ilma. Sra. Magistrada. - Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aitor Burgos, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su

inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 29 de abril de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

– La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanero.

200503562/3528. – 320,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2005, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de Reordenación de usos en las parcelas CO, EC y DPB del Polígono Industrial de Villalonquéjar en Burgos, promovido por la Cámara de Comercio e Industria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo primero, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 27 de abril 2005. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200503581/3529. – 636,00

* * *

MEMORIA VINCULANTE

SEGUNDA MODIFICACION DEL ESTUDIO DE DETALLE DE REORDENACION DE USOS EN LAS PARCELAS CO, EC Y DPB DEL POLIGONO INDUSTRIAL VILLALONQUEJAR III EN BURGOS (SEGUNDO DOCUMENTO MODIFICADO Y REFUNDIDO)

1. ANTECEDENTES:

Se redacta la presente Segunda Modificación del Estudio de Detalle de reordenación de usos en las parcelas CO, EC y DPB del Polígono Industrial Villalonquéjar III en Burgos. Segundo documento modificado y refundido (SMED, en lo sucesivo), por encargo de la Cámara de Comercio e Industria de Burgos con C.I.F. Q-0973001-A, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ San Carlos, 1, de Burgos, representada por D. Antonio Méndez Pozo, con D.N.I. 11.665.140-T, con el fin de proceder a la reordenación de las parcelas destinadas a uso deportivo, equipamiento y comercial establecidas en el Plan Parcial Villalonquéjar III de Burgos.

3. DESCRIPCION DEL ESTADO ACTUAL. (Plano 2):

Los instrumentos de planeamiento aprobados definitivamente aplicables sobre las parcelas sobre las que se redacta la SMED, son el Plan Parcial de Villalonquéjar III modificado (PPVM, en lo sucesivo) y, como instrumento general, el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos (PGOU, en lo sucesivo).

Según se manifiesta en el primero de los documentos mencionados, en su apartado 5, Descripción de la Propuesta, la estructura contenida en el dicho PPVM quedaba formada por:

- Espacios libres que incluían las reservas de suelo señaladas en el Plan General y en el Reglamento de Planeamiento.
- Parcelas destinadas a uso industrial para la localización de las edificaciones industriales.
- Parcelas destinadas a equipamiento deportivo, que contienen un sistema general y las reservas de suelo indicadas en el Reglamento de Planeamiento.
- Parcelas destinadas a equipamientos social y comercial, que igualmente contienen las reservas de suelo señaladas en el Reglamento de Planeamiento.
- La red viaria, que incluye un sistema general, las conexiones rodadas con las áreas exteriores, la propia de los diferentes sectores industriales incluidos en el ámbito, el aparcamiento y la red peatonal.

Entre las parcelas indicadas en la anterior relación se encuentran las parcelas destinadas a equipamiento deportivo, equipamiento social y equipamiento comercial, que se describen a continuación:

1. Equipamiento deportivo:

El Reglamento de Planeamiento señala una reserva de suelo para equipamiento deportivo de dominio y uso público de un 2% de la superficie total ordenada a la que se vincula el suelo destinado a uso industrial, es decir 21.704 m.².

La reserva de suelo para equipamiento deportivo de sistema local se ha dispuesto en una parcela de 21.878 m.² situada al sur del ámbito, en una parcela próxima a los equipamientos social y comercial, con objeto de crear un área social polivalente.

Esta parcela aparece grafiada en su estado actual en el plano 2 del presente ED (que se corresponde con el plano 2.2 del PPVM), bajo la denominación de DPB.

2. Equipamiento social (contingencia):

El Reglamento de Planeamiento señala una reserva de suelo para equipamiento social de dominio y uso público de un 1% de la superficie total ordenada a la que se vincula el suelo destinado a uso industrial, es decir 10.852 m.².

El equipamiento social se sitúa en una parcela de 11.633 m.² localizada al sur del ámbito, limitada por la carretera de Quintanadeñas, la calle Merindad de Sotoscueva (América, según el PPVM) de acceso a esta zona del polígono y la parcela reservada para equipamiento comercial, para que ambas actúen como referente y complemento de las diferentes actividades del polígono.

La parcela destinada a equipamiento social queda señalada en el plano 2 del presente ED (que se corresponde con el plano 2.2 del PPVM), con la denominación de CO.

3. Equipamiento comercial:

El Reglamento de Planeamiento señala una reserva de suelo para equipamiento comercial de dominio y uso público de un 1% de la superficie total ordenada a la que se vincula el suelo destinado a uso industrial, es decir 10.852 m.².

El equipamiento comercial se ha situado en una parcela de 14.830 m.² al sur del ámbito, limitada por la parcela reservada para equipamiento social, la calle Merindad de Sotoscueva (América, según el PPVM), de acceso a esta zona del polígono y los límites sur y oeste del ámbito, para que ambas actúen como referente y complemento de las actividades del polígono.

La parcela destinada a equipamiento comercial queda señalada en el plano 2 del presente ED (que se corresponde con el plano 2.2 del PPVM), con la denominación de EC.

Las superficies destinadas a cada uso, así como sus correspondientes aprovechamientos (en el presente ED únicamente se hacen referencia a los tres indicados anteriormente ya que el

resto no afecta al presente documento) figuran en los cuadros incluidos en el apartado 5.3. del PPVM, de entre los cuales se extrae el correspondiente:

Equipamientos	Superficie m. ²	Aprovechamiento no lucrativo m. ² c
Equipamiento deportivo	21.878	10.939
Equipamiento social	11.633	9.306
Equipamiento comercial	14.830	11.864
Total:	48.341	32.109

Según se justifica en el apartado 5.5. Cumplimiento de los estándares exigidos, el anexo al Reglamento de Planeamiento (Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio), establece en sus artículos 1 al 12 los «módulos mínimos de reservas para dotaciones en suelos destinados a uso industrial», los servicios de interés público y social (parque deportivo DPB, equipamiento comercial EC y equipamiento social o de contingencia CO) superan las superficies mínimas establecidas.

4. RELACION DE PROPIETARIOS:

El propietario único de las tres parcelas incluidas dentro del ámbito afectado por el presente ED es el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, C.I.F. P-0900747-G.

5. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA REORDENACION DE LOS USOS EN LAS PARCELAS CO, EC y DPB:

La posición colindante de las tres parcelas descritas anteriormente hace que formen entre sí, como se indica en uno de los objetivos del propio PPVM, «un área homogénea» en la que se ubiquen todas las reservas de suelo destinadas a equipamientos sociales en sus tres tipos.

Sin embargo, la puesta en práctica y funcionamiento del polígono industrial ha hecho surgir diversos planteamientos nuevos como son los que se definen a continuación:

1. Del levantamiento topográfico realizado en el ámbito en el que actualmente se ubica la parcela DPB, se ha apreciado que la orografía del terreno de dicha parcela no es uniforme, apareciendo importantes diferencias de cotas entre toda la franja sur y el resto de la parcela, que obstaculizan la puesta en uso de la misma. En efecto, las características propias o del uso al que se destina, exigen de superficies planas y en la mayor medida uniformes, que posibiliten la implantación de instalaciones (campos de juego, pabellones, etc...), ubicadas en terrenos sin pendiente ni obstáculos (planos 3 y 4 del ED).

2. Por otra parte, la puesta en práctica del Polígono Industrial demuestra que las necesidades de reserva de suelo destinadas a usos deportivos son inferiores a los estándares mínimos establecidos por el Reglamento de Planeamiento, en tanto en cuanto las necesidades reales de suelo destinados a equipamientos sociales son superiores a esos mínimos establecidos por el mismo reglamento. Se produce, por tanto una gran contradicción entre lo establecido por el planeamiento supramunicipal y las necesidades reales de la localidad.

3. Igualmente el uso cotidiano de los polígonos industriales de similares características, demuestra que los espacios destinados a usos deportivos y de recreo, por lo general, no son suficientemente utilizados, no ya tanto porque carezcan de instalaciones ofrecidas por el Municipio, sino porque la población demanda otras ubicaciones para los lugares de esparcimiento más amplias, alejadas del núcleo industrial y con dedicación exclusiva a la práctica deportiva.

4. Las necesidades de reservas de suelo destinado a infraestructuras para servicio de la población son superiores a las ofrecidas actualmente por el polígono industrial, existiendo ya diversas demandas de inmediata implantación que requieren suelo destinado a equipamientos sociales.

5. A petición del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, se propone la división de la parcela actualmente destinada a uso deportivo (DPB) en dos con un nuevo uso de equipamiento de

contingencia (que se denominarán CO.A y CO.B) para satisfacer dos demandas inmediatas de actividades que precisan suelo con esta última calificación.

6. Según el PPVM, en su artículo 5.3 Zona dotacional de equipamientos, en su apartado 5.3.3. Condiciones de la edificación, se establece en las condiciones de parcelación que «podrán realizarse nuevas parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones mediante la redacción de un Estudio de Detalle».

6. DESCRIPCION DE LA SOLUCION ADOPTADA EN EL ESTUDIO DE DETALLE. (Plano 5):

De todo lo anterior se justifica la necesidad de redacción del presente documento, para conseguir los fines pretendidos.

La solución propuesta o adoptada consiste en la reordenación de las tres parcelas descritas con anterioridad (parcelas CO, EC y DPB), sin modificar el ámbito delimitado entre las tres aunque sí el uso al que se destinan, aportando una nueva reparcelación y utilización más coherente según las justificaciones anteriores.

Por ello, se proponen cuatro parcelas destinadas a equipamiento de contingencia entendido como equipamiento de contingencia el descrito en el apartado 5 del artículo 1.4.8. Condiciones del Uso Dotacional del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en tanto en cuanto que los usos deportivo y/o comercial desaparecen dentro del ámbito afectado.

1. Equipamiento de contingencia (art. 1.4.8., apartado 5 del PGOUB):

La reserva de suelo para equipamiento de contingencia se sitúa en cuatro parcelas colindantes, CO, CO.A, CO.B y CO.C de 11.633 m.², 16.878 m.², 5.000 m.² y 14.830 m.², respectivamente. Ocupan entre las cuatro la totalidad del ámbito, entre la parcela destinada a espacio libre-jardín JA.E y la parcela de uso industrial 73 y entre el límite del polígono y la carretera de Quintanadueñas. Todas cuentan con acceso desde la vía pública por la calle Merindad de Sotoscueva. Se encuentran totalmente colindantes entre sí formando espacialmente un área homogénea que se corresponde con la zona más baja y uniforme del ámbito norte en las dos primeras y a la llanura elevada de la zona sur en la tercera y cuarta.

Las parcelas destinadas a equipamiento de contingencia quedan señaladas en el plano 5 del presente ED, con la denominación de CO, CO.A, CO.B. y CO.C.

Las condiciones generales de la edificación indicadas en el capítulo 3 (arts. 3.1 a 3.3) y las condiciones particulares de las zonas indicadas en el capítulo 5 (art. 5.3, apartados 5.3.1 a 5.3.4) que aparecen redactadas en el Plan Parcial Villalonquejar III Modificado aprobado definitivamente, se mantienen en pleno vigor en sus mismas condiciones que en el Plan Parcial para todas las intervenciones que se realicen en las nuevas parcelas propuestas.

La descripción de los usos indicados en el art. 1.4.8, apartado 1.2, Clase 1.^a y 2.^a (según lo indicado en el apartado 5 de este mismo artículo) del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, serán las que se apliquen en todas las intervenciones que se realicen en las nuevas parcelas propuestas.

RELACION DE PLANOS:

- Plano 1. - De situación y emplazamiento.
- Plano 2. - De Zonificación. Usos. Estado Actual.
- Plano 3. - Levantamiento Topográfico.
- Plano 4. - Secciones Topográficas.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de parcela sita en C/ La Ermita, s/n., del Barrio de Villatoro, promovido por D. Federico Güemes Velasco.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones al mismo.

El documento aprobado se halla expuesto en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras, sita en la 5.ª planta del edificio Consistorial de la Plaza Mayor, s/n., de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, 3 de mayo de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200503584/3530. – 68,00

Juntas Vecinales de Barriga de Losa y Villacián de Losa

Aprobado por estas Juntas Vecinales el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de la jurisdicción de los pueblos de Barriga de Losa y Villacián de Losa, coto BU-10.364, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Pasado dicho periodo, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los siguientes efectos:

Objeto del contrato: Será la adjudicación, mediante subasta pública, para el disfrute y aprovechamiento de la caza existentes en el Monte de Utilidad Pública núm. 446 «Cuesta la Riba» propiedad de la Junta Vecinal de Barriga de Losa y M.U.P. núm. 451 «Torca y Tejera» propiedad de la Junta Vecinal de Villacián de Losa, así como las fincas particulares de ambos pueblos, todo ello con una superficie total de 1.525 Has., aproximadamente.

Duración del contrato: Será de cinco años o 5 temporadas de caza, comenzando con la temporada 2005-2006 y terminando en la temporada 2009-2010, el 1 de marzo de 2010.

Tipo de licitación: Se señala, al alza, en la cantidad de 12.000 euros, por cada campaña de caza.

Forma de pago: A la firma del contrato la primera anualidad, conjuntamente con la fianza definitiva y las siguientes anualidades antes del día 1 de abril de cada año.

Garantía provisional: Como garantía provisional, para optar a la subasta, será de 400 euros.

Garantía definitiva: Como fianza definitiva para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se formalice, se señala en la cantidad de 3.000 euros.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Losa, durante las horas de oficina, hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta, que tendrá lugar el día 22 de junio de 2005, a las 13.00 horas, en estas mismas dependencias.

Se presentarán en sobre cerrado a satisfacción del licitador.

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos: Resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional y copia del D.N.I.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, con sujeción a las condiciones de la primera, el día 27 de junio, a la misma hora.

Modelo de proposición: Según pliego de condiciones.

Barriga de Losa, a 4 de mayo de 2005. – Los Alcaldes Pedáneos, por la Junta Vecinal de Barriga de Losa, Luis M.ª Salazar Urteaga. – Por la Junta Vecinal de Villacián de Losa, Isidro Salcedo Suárez.

200503580/3538. – 168,00

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Por resolución del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de fecha 5 de mayo de 2005, han sido aprobados los padrones que se indican a continuación, en los términos siguientes:

1. - Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, ejercicio 2005:

Del 20 de mayo de 2005 al 20 de julio de 2005.

2. - Tasa por recogida de basuras 2005:

Del 20 de mayo de 2005 al 20 de julio de 2005.

3. - Tasa de suministro de agua (primer semestre), ejercicio 2005:

Del 20 de mayo de 2005 al 20 de julio de 2005.

4. - Tasa de alcantarillado 2005:

Del 20 de mayo de 2005 al 20 de julio de 2005.

5. - Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública 2005:

- Del 1 de mayo de 2005 al 1 de julio de 2005.

6. - Tasa por tránsito de ganado 2005:

- Del 1 de mayo de 2005 al 1 de julio de 2005.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico. Durante el plazo de exposición pública de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina.

Lugar de pago: En la sucursal de la Caja Rural de Burgos, en Gumiel de Izán. Los recibos domiciliados se facturarán del día 25 al 30 de junio de 2005. Las personas que no tengan domiciliado el recibo podrán pasar a recogerlos en las dependencias municipales, de lunes a viernes, de 10.30 a 14.30 horas.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia: Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 y 28 de la Ley General Tributaria.

En Gumiel de Izán, a 5 de mayo de 2005. – El Alcalde, Pablo María Cabrerizo Geijo.

200503579/3537. – 80,00

Junta Administrativa de Dorio

Aprobado por la Junta Administrativa de Dorio, con fecha 12 de abril de 2005, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública n.º 190, perteneciente a la Junta Administrativa de Dorio, se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Objeto del contrato: El presente contrato tendrá por objeto el arriendo, mediante subasta pública, del aprovechamiento cinegético existente en el M.U.P. n.º 190, con una superficie aproximada de 375 hectáreas.

Duración del contrato: Será de cinco años o cinco temporadas cinegéticas, prorrogables por otros cinco, comenzando en la temporada 2005-2006 y finalizando en la temporada 2009-2010 (31 de marzo de 2010).

Tipo de licitación: Se señala, al alza, en la cantidad de tres mil quinientos euros (3.500,00 euros), por cada campaña cinegética. El importe de cada anualidad se verá incrementado, a partir de la segunda campaña y desde entonces y de forma acumulativa con el I.P.C. que fije cada año el I.N.E., en concepto de actualización de renta.

Forma de pago: La primera anualidad se hará efectiva de una sola vez a la formalización del contrato de arrendamiento y las siguientes se abonarán por el arrendatario de forma íntegra, antes del día 15 de abril de cada año.

Garantía provisional: Para poder participar en la subasta, se establece una garantía provisional de setecientos euros (700,00 euros), equivalente al 2% del tipo mínimo de licitación para la totalidad de vigencia del contrato y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

Garantía definitiva: Notificada la adjudicación definitiva del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince días naturales una fianza definitiva del 4% del importe de la adjudicación correspondiente a la totalidad de vigencia del contrato. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

Las proposiciones se presentarán por escrito en el Ayuntamiento de Condado de Treviño, según modelo que figura en el pliego de cláusulas económico administrativas, hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta que tendrá lugar a las 13.00 horas del decimocuarto día natural contado desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dorofío, a 12 de abril de 2005. – El Alcalde Pedáneo, Manuel Abad Prieto.

200503510/3532. – 144,00

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Subasta arrendamiento piscinas municipales

Por el Pleno de este Ayuntamiento de 28 de abril de 2005, se aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la subasta, por procedimiento abierto, del arrendamiento para la explotación de las Instalaciones Deportivas Municipales, sitas en Nofuentes, el cual se expone al público por periodo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, procediéndose al aplazamiento de la misma en caso de que se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones.

Objeto: El motivo de la presente subasta es el arrendamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, sitas en Nofuentes, para la gestión íntegra de las mismas.

Duración del contrato: La temporada de baños correspondientes al año 2005, iniciándose el día 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2005.

Normas de uso, derechos y obligaciones del adjudicatario: Las que se contemplan en el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de cualquier persona, en las oficinas del Ayuntamiento, sito en Nofuentes, horario de 9.00 a 15.00 horas.

Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en 5.000 euros, mejorado al alza.

Garantías: Para tomar parte en la subasta se deberá presentar una garantía provisional de 100 euros, equivalente al 2% del tipo de licitación. La garantía definitiva será el equivalente al 10% del precio de adjudicación del contrato.

Presentación de las proposiciones: En sobre cerrado con la inscripción «Subasta arrendamiento Instalaciones Deportivas Municipales», en el plazo de 26 días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en las Oficinas Municipales, sitas en Nofuentes.

En el sobre se incluirán los documentos establecidos por el pliego de condiciones, así como el modelo de la proposición que consta en el citado pliego.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar el día hábil siguiente al de finalización del plazo de admisión de las proposiciones, y si fuese sábado, lo será el siguiente hábil inmediato, a las 13.00 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

La Mesa podrá declarar la subasta desierta, celebrándose segunda subasta pasados trece días hábiles.

En Merindad de Cuesta Urria, a 3 de mayo de 2005. – El Alcalde, Alfredo Beltrán Gómez.

200503563/3533. – 164,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D.L. 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2004, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Melgar de Fernamental, a 3 de mayo de 2005. – La Alcaldesa, Montserrat Aparicio Aguayo.

200503564/3534. – 68,00

Ayuntamiento de Hortigüela

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2004, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán las reclamaciones, reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Hortigüela, a 27 de abril de 2005. – El Alcalde, Juan Martín Marcos.

200503566/3535. – 68,00

Ayuntamiento de Sasamón

Corrección de errores

Habiendo sufrido un error material en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 9 de mayo de 2005, n.º 26, referido a la subasta del arrendamiento de las Piscinas Municipales de Sasamón y el Bar existente en las mismas, se hace constar que en el Apartado 8: Apertura de proposiciones, donde dice: «3.15 horas», debe decir: «13.15 horas».

En Sasamón, a 11 de mayo de 2005. – El Alcalde (ilegible).

200503738/3677. – 68,00